

## REALIZACIÓN DE LA LIBERTAD Y SENTIMIENTO DE LO BELLO EN KANT

*Sumario:* Este artículo señala en la filosofía kantiana de la libertad un tercer momento, la realización de la libertad en el mundo sensible, e interpreta la *Crítica del Juicio* como la *Crítica* correspondiente a dicho momento. La tesis del trabajo es que la *Crítica del Juicio* significa el replanteamiento, por parte de la filosofía crítica, de la dimensión sensible del hombre, como vía para corregir la abismal fragmentación de las dimensiones teórica y práctica de la razón; el análisis kantiano del sentimiento de lo bello equivale al replanteamiento de lo sensible *en* nosotros. A partir de este enfoque, del cual se destaca su carácter trascendental, el artículo se centra en el “Primer Momento del juicio del gusto”. El estudio de este Momento revela que la función sistemática del sentimiento de lo bello va construyéndose desde la progresiva vinculación de este sentimiento a la facultad de conocer.

*Palabras clave:* Kant, libertad, sensible, hombre, fragmentación, razón, sentimiento, bello, juicio, gusto, sistemática.

### REALIZATION OF FREEDOM AND FEELING OF THE BEAUTIFUL IN KANT

*Abstract:* This article points out a third moment in the Kantian philosophy of freedom, the realization of freedom in the sensible world, and also understands the *Critique of Judgment* as the corresponding *Critique* to this moment. The main thesis of the work argues that the *Critique of Judgment* represents a new approach taken by critical philosophy towards the sensible dimension of man as a way to correct the vast fragmentation of the theoretical and practical dimensions of reason; the Kantian analysis of the feeling of the beautiful implies a new approach towards the sensible *in* ourselves. Beginning with this approach, whose transcendental character is significant, the article focuses on the “First Moment of judgment of taste”. The study of this Moment reveals that the systematic function of the feeling of beauty is built up from the progressive connection of this feeling to the faculty of knowing

*Key words:* Kant, freedom, sensible, man, fragmentation, reason, feeling, beautiful, judgment, taste, systematic.

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo vamos a intentar una interpretación de la *Crítica del Juicio* en el marco de lo que aquí denominaremos el tercer momento de la filosofía kantiana de la libertad: su realización en el mundo sensible.

La realización de la libertad en el mundo sensible exige fundamentar críticamente que el hombre, en tanto que ser en el mundo de los sentidos, posee las condiciones de posibilidad para ello. La *Crítica del Juicio* es, a nuestro modo de ver, la respuesta de la filosofía trascendental a esa exigencia. La función sistemática, que Kant asigna a su tercera *Crítica*, expresa el intento de corregir la fragmentación del hombre, a la que habían conducido las dos *Críticas* anteriores, y que amenaza de inconsistencia al tercer momento de la libertad.

La abismal escisión del hombre en realidad sensible, por un lado, y realidad inteligible, por el otro, fenómeno (*Phänomen*) y *noúmeno*, se expresa desde el punto de vista de las facultades, ya desde la *Crítica de la razón pura*: el hombre es fenómeno, por la receptividad de su sensibilidad (*Sinnlichkeit*), y es “objeto” (*Gegenstand*) inteligible por su entendimiento (*Verstand*) y, sobre todo, por su razón (*Vernunft*), pues esta facultad no es empíricamente condicionada<sup>1</sup>. Esta expresión de la fragmentación del hombre en forma de separación abismal entre las distintas facultades humanas, donde “abismo” significa que éstas responden a legalidades heterogéneas e irreductibles entre sí, sigue madurando en la *Crítica de la razón práctica* y halla su exposición más lograda en la Introducción definitiva de la *Crítica del Juicio*.

La filosofía crítica no podía dejar de explorar nuevas posibilidades, desde las cuales sea razonable pensar el enlace y la concordancia de la dimensión sensible del hombre con el orden de la libertad. En esta perspectiva, la *Crítica del Juicio* se deja interpretar como un replanteamiento de la dimensión sensible del hombre. Una parte de este artículo está destinada a presentar este modo de interpretar la *Crítica del Juicio*.

La tercera *Crítica* lleva a cabo dicho replanteamiento desde el enfoque propio de la filosofía trascendental kantiana: la crítica de las facultades y el apriorismo de las mismas. Tal vez sea este enfoque lo que hace a la *Crítica del Juicio* una obra especialmente difícil. Por otro lado, no tenerlo en cuenta, la vuelve aún más incomprensible, especialmente, en su primera parte, la “Crítica del Juicio

1 Cf. *K.r.V.*, A 547-548 / B 574-575. Esta referencia corresponde a la primera y segunda edición originales de la *Crítica de la razón pura*, de acuerdo con el modo habitual de citar esta obra. Citaré el resto de las obras de Kant por la edición de las *Kant's gesammelte Schriften*, Königlich preussischen Akademie der Wissenschaften, Berlin, Walter der Gruyter, 1910 ss. Indicaré los títulos de las distintas obras con las siglas y abreviaturas más comúnmente usadas, seguidas de la abreviatura Ak., el volumen y las páginas de la mencionada edición de las *Obras Completas*.

estético”. Subrayar el enfoque crítico-trascendental del cometido sistemático encomendado a la *Crítica del Juicio*, es otro de los objetivos de este trabajo.

Kant encuentra nuevas posibilidades de la experiencia y de la razón en la reflexión trascendental sobre el fenómeno estético y sobre ciertas parcelas del conocimiento científico, apenas mencionadas en la primera *Crítica*. Nosotros sólo nos ocuparemos de las posibilidades sistemáticas que encierra la experiencia de lo bello, limitándonos además al “Primer Momento del juicio del gusto”<sup>2</sup>.

Un estudio detenido de este “Primer Momento” nos descubrirá una importante clave: la vinculación del sentimiento de placer y dolor a la facultad de conocer. Pero, tal como anotaremos casi al final de este trabajo, la relación del sentimiento de placer y dolor a la facultad de conocer no es para Kant el objetivo último, sino más bien el *medio que permite vincular sistemáticamente el dominio de lo sensible con el dominio de la libertad*. El objetivo último de la *Crítica del Juicio* es esta vinculación sistemática; pues sin ella, el hombre queda fragmentado en dos realidades incommunicables entre sí, y en tal supuesto, carece de sentido el proyecto de la filosofía crítica de la realización de los fines de la libertad en el mundo sensible.

## 1. LA CRÍTICA DEL JUICIO COMO CRÍTICA DE LA REALIZACIÓN DE LA LIBERTAD

La filosofía crítica es en su intención fundamental una filosofía de la libertad humana<sup>3</sup>. Considerada como filosofía de la libertad, se desarrolla en tres momentos.

El primer momento tiene como objetivo fundar críticamente la posibilidad lógica de la libertad, es decir, la posibilidad de pensar sin contradicción la coexistencia en el mismo sujeto de libertad y causalidad natural. A este primer momento, cuyo exponente principal es la tercera antinomia de la “Dialéctica trascendental” de la primera *Crítica*<sup>4</sup>, responden dos de los grandes resultados

2 Pensamos poder seguir desarrollando la interpretación propuesta en otros trabajos.

3 En la interpretación de la filosofía crítica no pueden olvidarse estas palabras de Kant en su carta a Garve (21 de septiembre de 1798): “No fue la investigación acerca de la existencia de Dios, de la inmortalidad, etc., el punto que me sirvió de arranque, sino la antinomia de la razón: “El mundo tiene un comienzo...no tiene comienzo alguno, etc., hasta la cuarta (Kant debe referirse aquí a la tercera antinomia): Hay libertad en el hombre, frente a esto otro: No hay libertad alguna, sino que todo es en él necesidad natural”. Esto fue lo que me despertó en primer lugar del sueño dogmático, y me llevó a la *Crítica de la razón misma*, para resolver el escándalo de la aparente contradicción de la razón consigo misma”. (*Briefe*, n° 820, Ak., XII, 257-258).

4 Decimos que la tercera antinomia es el principal exponente del primer momento de la libertad en Kant, y no *el* exponente, porque la Estética y la Analítica trascendentales de la *Crítica de*

de la *Crítica de la razón pura*: la limitación fenoménica de la causalidad mecánica y, gracias a este límite, el indicio de un orden inteligible, al cual no alcanza la legalidad natural.

El segundo momento consiste en el establecimiento de la “realidad” (*Realität*)<sup>5</sup> de la libertad por medio de la ley moral. Este segundo estadio se corresponde con el momento formal de la ética kantiana o fundamentación *a priori* de la moralidad, tal como discurre en la mayor parte de la “Analítica de la razón pura práctica”. Que la libertad es real lo prueba la filosofía moral crítica gracias al hecho de la ley moral, la cual “determina positivamente” un orden inteligible de cosas<sup>6</sup>: “la ley moral, si bien no visión (*Aussicht*) alguna, proporciona, sin embargo, un hecho, que los datos todos del mundo sensible y nuestro uso teórico de la razón, en toda su extensión, no alcanzan a explicar, un hecho que anuncia un mundo puro del entendimiento, hasta lo *determina positivamente* y nos da a conocer algo de él, a saber: una ley”<sup>7</sup>.

Según el capítulo tercero de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* y según la Analítica de la segunda *Crítica*, el hombre sólo es libre en la medida en que su voluntad esté sometida a la ley moral, pues gracias a ésta puede juzgarse como perteneciente a un orden suprasensible. En cambio, desde el punto de vista de su naturaleza sensible, el hombre no es libre, sino que está bajo leyes empíricamente condicionadas. En el momento formal de la ética kantiana, los órdenes sensible y suprasensible responden a legalidades separadas la una de la otra; y de la misma manera que lo práctico-moral no se rige por leyes patológicas, físicas, pues dejaría de ser tal; la naturaleza sensible, en la medida en que es objeto de la experiencia, sólo es concebible según la legalidad macánica, tal como quedó establecido en la *Crítica de la razón pura*.

la *razón pura* son interpretables como preparación de la solución al conflicto necesidad natural - libertad, tal como da a entender el texto de la carta que acabamos de citar y según puede comprarse en los textos mismos de la Dialéctica trascendental sobre la solución a dicho conflicto. (Cf. *K.r.V.*, A491 / B 519 ss.). Es indiscutible que las premisas de la solución se han elaborado previamente en la Estética y en la Analítica trascendentales.

5 *K.p.V.*, Ak., V, 4.

6 La ley moral “determina positivamente” el orden inteligible, pero la llave de acceso al mismo la proporcionó la solución a la tercera antinomia de la razón teórica, gracias a la limitación fenoménica de la causalidad natural. Al comienzo de la “Dialéctica de la razón pura práctica” Kant valora de este modo los rendimientos de la tercera antinomia: “la antinomia de la razón pura, que se manifiesta en su dialéctica, es, en realidad, el error más beneficioso en que ha podido jamás incurrir la razón humana, pues que nos empuja finalmente a buscar la clave para salir de este laberinto; y esa clave, una vez hallada, nos descubre, además, lo que no se buscaba, y, sin embargo, se necesita, a saber: una perspectiva en un orden de las cosas más elevado, inmutable, en el que estamos ahora, y en que podemos en adelante atenernos, según preceptos determinados, a continuar nuestra existencia, en conformidad con la suprema determinación de la razón” (*K.p.V.*, V, 107-108).

7 *K.p.V.*, Ak., V, 43.

Pero en la filosofía kantiana de la libertad hay un tercer momento: la realización de la libertad en el mundo sensible. Este tercer momento, que constituye el momento material de la ética kantiana, nace, como mandato de la razón práctico-moral, en la misma Analítica de la segunda *Crítica*, en la sección “De la deducción de los principios de la razón pura práctica”: la ley moral “debe proporcionar al mundo de los sentidos, como naturaleza sensible, (en lo que concierne a los seres racionales), la forma de un mundo del entendimiento, es decir, de una naturaleza suprasensible, sin romper, sin embargo, el mecanismo de aquella”<sup>8</sup>.

Este imperativo material de la razón práctico-moral reaparece en la *Crítica del Juicio*, en la sección II de la Introducción definitiva: “el concepto de libertad debe hacer real (*wirklich machen*) en el mundo sensible el fin dado mediante sus leyes”<sup>9</sup>. Es formulado también en su sección IX: el “efecto” de la libertad, conforme a las leyes formales de ésta “debe acontecer en el mundo”<sup>10</sup>. Y vuelve a ser mencionado en los párrafos finales de la *Crítica del Juicio*. Según el párrafo 87, “dentro de nosotros mismos y más aún en el concepto de un ser racional dotado de libertad (de su causalidad) hallamos (...) una teleología moral”, la cual es “determinada *a priori*”, pero que “nos atañe en cuanto seres del mundo y, por tanto, como seres vinculados con otras cosas en el mundo”; dicha teleología moral concierne “a la relación de nuestra propia causalidad con fines e incluso con un fin final que nosotros hemos de proyectar en el mundo”<sup>11</sup>. Y lo mismo, en el párrafo 88: “La razón pura en cuanto capacidad práctica (...) no sólo entraña en la ley moral un principio regulativo de nuestras acciones, sino que también suministra merced a ello, al mismo tiempo, un principio subjetivo-constitutivo del concepto de un objeto que sólo puede pensar la razón y que debe hacerse real en el mundo mediante nuestras acciones según aquella ley. Por tanto, la idea de un fin final en el uso de la libertad según leyes morales”<sup>12</sup>.

8 *K.p.V.*, Ak., V, 43. “La ley moral es la ley fundamental de una naturaleza suprasensible y de un mundo puro del entendimiento, cuya copia (*Gegenbild*) debe existir en el mundo de los sentidos, sin quebranto, empero, al mismo tiempo, de las leyes de éste. Aquella podría denominarse *naturaleza modelo* (*natura archetypa*), que nosotros sólo conocemos en la razón, y ésta, empero, ya que contiene el efecto posible de la idea de la primera, como fundamento de de determinación de la voluntad, *naturaleza copiada* (*natura ectypa*)”. (*K.p.V.*, Ak, V, 43). Un precedente de este pasaje se halla en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, en el concepto del reino de los fines: el reino de los fines “es una idea práctica para realizar lo que no es, pero que puede llegar a ser real por nuestras acciones y omisiones”. (*Grundlegung*, Ak., IV, 437, n. de Kant).

9 *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 176.

10 *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 195.

11 *K.U.*, & 87, Ak., V, 447.

12 *K.U.*, & 88, Ak., V, 453. Esta idea del fin final de estos párrafos de la *Crítica del Juicio* es paralela a la idea del supremo bien de la “Dialéctica de la razón pura práctica” de la segunda *Crítica*.

Estos pasajes no proporcionan ninguna indicación explícita acerca de en qué sentido toma Kant la expresión “mundo sensible”, como el ámbito en el que han de realizarse los fines de la libertad. Pero creo que se puede sostener que el lugar señalado por la obra de Kant para los efectos fenoménicos de la libertad es el mundo sensible de la interacción humana y su objetivación en la cultura y en la historia<sup>13</sup>.

Sin embargo, el “abismo”<sup>14</sup> creado por las dos *Críticas* anteriores entre la naturaleza, como lo sensible, bajo la legislación del entendimiento, y la libertad, como lo suprasensible, bajo la legislación de la razón, amenaza de inconsistencia a este tercer momento de la libertad: pues, si es inconcebible la libertad en el mundo sensible, ¿tiene sentido acaso el mandato de la razón práctico-moral de realizar en éste los fines de la libertad? El proyecto moral de la filosofía crítica no sería consistente, si la naturaleza sensible quedara *definitivamente* en la obra de Kant como siendo impermeable a los fines de la libertad. Más adelante expon-dremos nuestra tesis acerca de cuál es el punto de referencia de la problematiza-ción de lo sensible en la *Crítica del Juicio*.

Por tanto, dada la separación entre los órdenes sensible y moral, los cuales responden a legalidades heterogéneas, sin “influjo recíproco”<sup>15</sup>, el nuevo pro-blema con el que se enfrenta la filosofía trascendental es fundar *a priori* la posi-bilidad de los efectos de la libertad, como fenómenos en el mundo de los senti-dos. Que éste es el problema, lo indica Kant mismo en una nota de la sección IX de la Introducción a la *Crítica del Juicio*: “La oposición o la promoción no se da entre la naturaleza y la libertad, sino entre la primera como fenómeno y los *efec-*

13 Según el comienzo de *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*, la historia se ocupa de la “narración” de las “manifestaciones *fenoménicas*” de la libertad de la voluntad. (Cf. *Idee*, Ak., VIII, 17), esto es, de los efectos de la libertad en la naturaleza. Es digno de notar que en su “Cuarto principio” aparece la expresión “un todo *moral*” (*ein moralisches Ganze*). (*Idee*, Ak., VIII, 21). Esta expresión coincide con el léxico del pasaje de la sección de la “Deducción”, de la *Crítica de la razón práctica*, citado más atrás. Sobre la interpretación de la realización de lo moral en lo sensi-ble en el sentido de un ideal histórico, que ha de ir objetivándose en las instituciones sociales y políti-cas, entre otras, cf. YOVEL, Y., *Kant et la philosophie de l'histoire*, Paris, Méridiens Klincksieck, 1989, pp. 61-65.

14 *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 175; 195.

15 “El entendimiento es legislador *a priori* para la naturaleza como objeto de los sentidos, para un conocimiento teórico de la misma en una experiencia posible. La razón es legisladora *a priori* para la libertad y su propia causalidad, como lo suprasensible en el sujeto, para un conoci-miento práctico incondicionado. Dado el enorme abismo que separa lo suprasensible de los fenóme-nos, el dominio del concepto de naturaleza bajo la primera legislación y el del concepto de libertad bajo la segunda están totalmente segregados frente a todo influjo recíproco que por sí pudieran tener el uno sobre el otro (cada uno según sus leyes fundamentales). El concepto de libertad no determina nada con respecto al conocimiento teórico de la naturaleza; ni tampoco el concepto de naturaleza determina nada con respecto a la ley práctica de la libertad; y no es posible tender un puente de un dominio al otro”. (*K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 195; cf. también 174-176).

tos de la última como fenómenos en el mundo sensible”<sup>16</sup>. La tercera antinomia de la primera Crítica soluciona la posibilidad de la coexistencia en el mismo sujeto de la legislación según los conceptos de la naturaleza y la legislación según el concepto de la libertad; pero el nuevo problema no se sitúa en el plano de la legislación, sino en el de los efectos fenoménicos<sup>17</sup>. La tercera antinomia soluciona el problema de la coexistencia de las dos legislaciones separando mundos; pero esta separación es un problema para el tercer momento de la libertad.

A mi modo de ver, la *Crítica del Juicio* representa en la filosofía trascendental kantiana la *Crítica* correspondiente a este tercer momento de la libertad. Y si se acepta que el lugar señalado por Kant para los efectos fenoménicos de la libertad es el mundo sensible de la cultura y de la historia, entonces la tercera *Crítica* podría interpretarse como una “*crítica de la razón histórica*”<sup>18</sup>. Pienso que el pensamiento histórico y socio-político de Kant reclama una investigación anterior, desde el punto de vista lógico, sobre las *condiciones a priori de la posibilidad* de la realización de la libertad en el mundo sensible. Y esta investigación *trascendental* es la que Kant lleva a cabo en la *Crítica del Juicio*<sup>19</sup>. De acuerdo con unas tesis que expondremos más adelante, podemos añadir que dicha investigación trascendental tiene como punto de referencia al hombre; y que lo que reclama el mundo de la interacción humana, tal como lo ve Kant, es un discurso previo y renovado sobre el hombre como ser sensible, por el cual se corrija la fragmentación de la razón a que habían dado lugar las otras dos *Críticas*.

Entendida como *Crítica* de la realización de la libertad en lo sensible, la *Crítica del Juicio* se deja interpretar como un *replanteamiento del discurso de la filosofía crítica sobre lo sensible*.

16 K.U., “Einleitung”, Ak., V, 196.

17 “La posibilidad de al menos pensar sin contradicción la coexistencia de ambas legislaciones y de las correspondientes capacidades para ello (entendimiento y razón) en el mismo sujeto, la demostró la *Crítica de la razón pura* al aniquilar las objeciones en contra de dicha posibilidad gracias al descubrimiento de la ilusión dialéctica de tales objeciones” (K.U., “Einleitung”, Ak, V, 175). Kant afirma, justamente a continuación, que esos dos dominios (el de los conceptos de la naturaleza y el del concepto de la libertad) no “se limitan (*einschränken*) en su legislación, pero sí en sus efectos en el mundo sensible”.

18 Suscribo, en este sentido, estas palabras de Julián Carvajal: “la historia se constituye en el lugar de la mediación de la naturaleza y la libertad. Y, por tanto, parece razonable buscar en la tercera *Crítica* kantiana esa *crítica de la razón histórica* que Wilhelm Dilthey echaba de menos en el filósofo de Königsberg” (CARVAJAL CORDÓN, J., “Contribución kantiana a una crítica de la razón histórica: la mediación naturaleza-libertad”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, XXXII, KANT: segundo centenario de su muerte, 2005, p. 250).

19 Me parece muy atinada la conexión que ve Hannah Arendt entre la *Crítica del Juicio* y la filosofía política de Kant. (Cf. ARENDT, H., *Conferencias sobre la filosofía política de Kant*, Barcelona, Paidós, 2003).

En efecto, en lo que piensa Kant no es en el influjo de lo sensible sobre lo suprasensible-moral, sino en el influjo de lo suprasensible en lo sensible, pues es en lo sensible donde se ha de realizar lo suprasensible. De modo que el problema está en lo sensible.

Por eso, será necesario legitimar *críticamente* una nueva forma de pensar lo sensible, por la cual éste concuerde con lo suprasensible: la naturaleza “ha de poder pensarse de tal manera que la legalidad de su forma concuerde al menos con la posibilidad del fin a realizar en ella según las leyes de la libertad”<sup>20</sup>. Así pues, el tercer momento de la libertad exige de la filosofía crítica un replanteamiento de su discurso sobre lo sensible.

Por otro lado, este replanteamiento no implica una corrección de las tesis centrales de la *Crítica de la razón pura* sobre lo sensible, sino sólo su limitación. Kant lleva a cabo su empresa redescubriendo críticamente nuevas zonas de lo sensible y mostrando que esas zonas, o bien no se rigen por la legislación trascendental del entendimiento (caso de la experiencia estética de lo bello y lo sublime), o bien dicha legislación es insuficiente (caso la naturaleza en sus determinaciones particulares y sus seres organizados). Estas excepciones a la legalidad mecánica y patológica (física), aun siendo sensibles, reclaman un tipo diferente de legalidad para su comprensión. Una vez más es el límite de una determinada legalidad lo que permite a la filosofía trascendental una ampliación de sus posibilidades.

## 2. REPLANTEAMIENTO DE LA DIMENSIÓN SENSIBLE DEL HOMBRE

Un estudio de cada una de las dos partes que componen la *Crítica del Juicio* nos permite establecer una serie tesis.

a) En primer lugar, el punto de referencia de la problematización de lo sensible en la *Crítica del Juicio* no es la naturaleza sensible, sin más, sino *el sujeto humano en su dimensión sensible*<sup>21</sup>. Lo que se produce en la tercera *Crítica* es un replanteamiento del discurso de Kant sobre el hombre, en tanto que ser-en el mundo de los sentidos. La condición de posibilidad de la realización de la libertad en el mundo sensible se ubica, por así decir, del lado del hombre<sup>22</sup>.

20 K.U., “Einleitung”, Ak., V, 176.

21 Venimos manteniendo en trabajos anteriores que la *Crítica del Juicio*, versando sobre la naturaleza, es, ante todo, un discurso sobre el hombre. Algunas de las tesis que exponemos en este apartado las hemos presentado ya a propósito de cada una de las partes que componen la *Crítica del Juicio* en nuestros artículos: “Naturaleza y libertad a la luz del Juicio estético en Kant”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, XXXII, KANT: segundo centenario de su muerte, 2005, pp, 195-213; y “Teleología moral y teleología de la naturaleza en Kant (en prensa).

22 Además del discurso de Kant en las dos partes de la *Crítica del Juicio*, unas palabras de la sección IX de la Introducción podrían fundamentar en este momento esa afirmación: “El efecto



b) El replanteamiento del discurso de Kant sobre el hombre como ser sensible tiende a este objetivo: *corregir la fragmentación de la razón*, a la que habían conducido las dos primeras *Críticas*. Este objetivo, así como el mecanismo que pone en marcha la *Crítica del Juicio* para conseguirlo, un nuevo despliegue de la filosofía trascendental, constituyen la base de la trama argumental de los textos introductorios de la *Crítica del Juicio*<sup>23</sup>.

c) Por otro lado, lo sensible, referido al hombre, se toma en la *Crítica del Juicio* en dos sentidos: en la “Crítica del Juicio estético” naturaleza sensible se toma en el sentido de lo sensible *en el hombre*; en cambio, en la “Crítica del Juicio teleológico” naturaleza sensible alude más bien a la *naturaleza exterior*, de la cual el hombre es miembro.

La problematización de lo sensible en su primer sentido (lo sensible dentro de nosotros) se expresa en la primera parte de la tercera *Crítica* en la forma de un discurso renovado sobre el *sentimiento de placer y dolor* (la sensibilidad humana desde el punto de vista práctico)<sup>24</sup>. Además lo sensible en nosotros es aludido también en el sentido de nuestra facultad de la imaginación (la sensibilidad humana, desde el punto de vista teórico)<sup>25</sup>. En la “Crítica del Juicio estético” el problema de la concordancia de la naturaleza sensible con los fines de la libertad adopta la forma de una indagación sobre la *concordancia o acuerdo en el sujeto humano de sensibilidad (tanto en su aspecto práctico, el sentimiento, como en su aspecto teórico, la imaginación) y libertad*. La vía elegida por Kant es la de un nuevo discurso sobre el sentimiento de placer y dolor.

Por su parte, la problematización de lo sensible en su segundo sentido se expresa en la segunda parte de la *Crítica del Juicio* en un nuevo modo de pensar la naturaleza exterior, por el cual se tiende a dar respuesta a una pregunta, que podía formularse así: *¿Cuál es puesto del hombre, en tanto que ser sensible, en el cosmos?*; *¿es un ser natural más o, por el contrario, incluso como ser natural, puede ser enjuiciado como una instancia especial en la naturaleza?*<sup>26</sup>. La

según el concepto de libertad es el fin final, el cual (o cuyo fenómeno en el mundo sensible) debe existir, para lo cual se presupone su condición de posibilidad en la naturaleza (del sujeto como ser sensible, o sea, en cuanto hombre). (K.U., “Einleitung”, Ak., V, 196).

23 Ver especialmente las secciones III y IX de la Introducción definitiva.

24 Según la “Aclaración crítica a la Analítica de la razón pura práctica”, la sensibilidad (*Sinnlichkeit*) en el plano de la razón práctica no es “capacidad de intuición” (*Anschauungsfähigkeit*), que es lo que corresponde al plano de la razón teórica, sino “sentimiento” (*Gefühl*); es decir, sentimiento es lo sensible en el hombre, desde el punto de vista de su capacidad práctica. (K.p.V., Ak., V, 90). En otro lugar de esta misma *Crítica* se dice del sentimiento que es la “sensibilidad de un ser racional”. (K.p.V., Ak., V, 76).

25 En el parágrafo 59 de la *Crítica del Juicio* la imaginación (*Einbildungskraft*) es expresamente identificada como “la sensibilidad (*Sinnlichkeit*) de nuestra capacidad”. (K.U., & 59, Ak., V, 354).

26 Creemos poder avalar esta idea con nuestro artículo “Teleología moral y teleología de la naturaleza en la *Crítica del Juicio* de Kant”. (En prensa).

“Crítica del Juicio teleológico” consigue justificar una imagen de la naturaleza teleológicamente orientada hacia la realización de la libertad.

d) ¿Cómo se relaciona el problema que se trata de resolver, a saber, el de la posibilidad de los efectos de la libertad como fenómenos en el mundo de los sentidos, con la problematización del hombre en su ser sensible? Creemos que la relación se plantea en los siguientes términos: por un lado, como hemos sostenido más arriba, el sujeto paciente de la realización de los fines de la libertad en el mundo sensible es el mundo de la interacción humana; por otra parte, el sujeto agente de la realización de los fines de la libertad en el mundo sensible es el hombre. Es lógico, entonces, que la condición de posibilidad de los efectos de la libertad en el mundo de los sentidos se sitúe del lado del hombre.

e) Decimos, pues, que la condición de posibilidad de la realización de la libertad en el mundo sensible se sitúa del lado del hombre. ¿Cuál puede ser esa condición de posibilidad? Parece razonable pensar que la realización de la libertad en el mundo de los sentidos sólo es posible a condición de que el hombre sea capaz de ser independiente de la naturaleza, también como ser sensible. *La facultad del hombre de ser independiente de la naturaleza, incluso como ser sensible*, es, a nuestro juicio, la condición básica, aunque no la única, de la posibilidad de los efectos de la libertad, como fenómenos en el mundo de los sentidos. Sólo desde esta condición cabe pensar un acuerdo de lo sensible (es decir, del hombre como ser sensible) con los fines de la libertad.

La solución de la tercera antinomia: el hombre puede ser libre, considerado como *nóumeno*; pero, en tanto que fenómeno, está sometido a la causalidad natural, no encaja bien en el tercer momento kantiano de la libertad. Ahora el problema es: *¿puede el hombre ser libre*, no sólo en su ser *nouménico* o en la perspectiva de la naturaleza suprasensible de la ley moral, sino *también como fenómeno* en el mundo de los sentidos? Fundar críticamente la respuesta afirmativa a esta pregunta es la tarea hacia la que apunta la *Crítica del Juicio*. Que el hombre, considerado como fenómeno, es sólo un eslabón más en la serie de las causas y los efectos mecánicos, no es la última palabra de Kant en su filosofía crítica. La consistencia del tercer momento de la libertad exige a la filosofía trascendental *corregir la fragmentación de la razón humana*, fundando críticamente la originalidad del hombre en la naturaleza y la elevación de su dimensión sensible sobre la mera animalidad. De otro modo, no se ve cómo podría darse alguna vez el acuerdo de lo sensible con los fines de la libertad y cómo los efectos de la libertad pueden pensarse, sin contradicción, como fenómenos en el mundo de los sentidos.

f) La condición a la que nos referimos (la capacidad del hombre para ser independiente de la naturaleza, incluso como ser sensible), puede parecer simple en su formulación. Sin embargo, teniendo en cuenta que dicha capacidad debe

fundarse, no desde la dimensión suprasensible-moral del hombre (su voluntad, determinada por la ley moral), sino desde su dimensión como ser sensible (tanto lo sensible *dentro* de él, como la naturaleza *exterior*, de la cual es miembro), su justificación crítica exigirá a Kant un nuevo despliegue de su filosofía trascendental.

Tal como corresponde al planteamiento de la filosofía trascendental<sup>27</sup>, la capacidad del hombre para ser libre, también en el mundo de los sentidos, deberá fundarse *a priori*; pero ello sólo podrá llevarse a cabo mediante una *ampliación de la filosofía crítica*.

En virtud de un nuevo despliegue de la filosofía trascendental, Kant podrá fundar *a priori* la mencionada condición en el concepto *a priori* de una finalidad de la naturaleza. La capacidad del hombre de elevación sobre la naturaleza se traduce positivamente en el reconocimiento crítico de una *nueva legalidad de lo sensible: la finalidad de la naturaleza*<sup>28</sup>.

Lo característico de este concepto *a priori* es que constituye un tipo de *legalidad relacional sensible-suprasensible*, por la cual lo sensible apunta hacia a un sustrato suprasensible, distinto de lo suprasensible-moral, pero por medio del cual cabe pensar el enlace de la naturaleza y el orden de la libertad. Tal como puede leerse en la sección IX de la Introducción definitiva, en la *Crítica del Juicio* se gana un concepto más de lo suprasensible, el correspondiente a la facultad de juzgar o Juicio y a su concepto *a priori*, el de la finalidad de la naturaleza. Dicho suprasensible viene a añadirse, como una especie de término medio, al suprasensible ganado en la crítica del entendimiento de la primera *Crítica* y al suprasensible moral de la segunda<sup>29</sup>.

27 “Llamo *trascendental* todo conocimiento que se ocupa, no tanto de los objetos, cuanto de nuestro modo de conocerlos, en cuanto que tal modo ha de ser posible *a priori*. Un sistema de semejantes conceptos se llamaría *filosofía trascendental*”. (K.r.V., A11-12 / B25). Aunque este texto se refiere a la filosofía trascendental teórica, es aplicable, en su significación general, a toda la filosofía trascendental kantiana.

28 Kant justifica este nuevo principio de su filosofía trascendental, como principio *a priori* de la facultad de juzgar, a propósito del problema del conocimiento y la sistematización de los conceptos y las leyes empíricas de la naturaleza; lo redescubre como principio constitutivo del sentimiento de placer en lo bello; y lo legitima, en su uso regulativo, en la investigación de los seres organizados de la naturaleza. (Hemos estudiado este principio, en esos tres campos, en nuestro libro *La finalidad de la naturaleza en Kant. Un estudio desde la Crítica del Juicio*, Salamanca, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca, 1990). En el presente artículo nosotros no trataremos de ese principio *a priori* del Juicio, por limitarnos aquí al “Primer Momento del juicio del gusto”, en el cual dicho principio aún no aparece.

29 El suprasensible que se ganará con el concepto *a priori* de la facultad de juzgar es aludido en el siguiente texto del final de la sección II de la Introducción: “Así pues, tiene que haber un fundamento para la unidad (*Einheit*) entre lo suprasensible que se halla a la base de la naturaleza y lo suprasensible que el concepto de libertad entraña de práctico, aun cuando ni teórica ni prácticamente se consiga un conocimiento de tal concepto y, por tanto, no posea un dominio propio, pero que a

Teniendo en cuenta las tesis expuestas, abordaremos aquí el replanteamiento que lleva a cabo Kant de lo sensible en el hombre en la “Analítica de lo bello”. No estudiaremos esta parte de la *Crítica del Juicio* en su totalidad, sino sólo en sus cinco primeros párrafos, que componen el “Primer Momento del juicio del gusto”. Veremos en él una serie de conceptos, que podríamos calificar de “conceptos medios”: “juicio estético”, “juicio estético de reflexión”, “satisfacción libre”.

Pero antes vamos a intentar anticipar el objetivo que persigue Kant con estos conceptos en la “Analítica de lo bello” y el enfoque de su argumentación en la “Crítica del Juicio estético”.

### 3. EL ENFOQUE TRASCENDENTAL DE LA UNIDAD DE LA RAZÓN

Decíamos más arriba que la problematización de lo sensible en su primer sentido (lo sensible *en nosotros*) se expresa en la primera parte de la *Crítica del Juicio* en la forma de un discurso renovado sobre el sentimiento de placer y dolor.

En el contexto de la filosofía práctica el sentimiento de placer y dolor era situado del lado de la naturaleza sensible del hombre, como un fundamento de determinación empírico de la voluntad, contrario a su determinación formal<sup>30</sup> y, por tanto, contrario a la libertad. Pero en la “Analítica de lo bello” Kant descubre en la experiencia estética un nuevo modo de pensar esa dimensión sensible del hombre, por el cual el sentimiento de placer y dolor deja de ser equivalente, sin más, a determinación patológicamente condicionada. Lo bello se separa de lo agradable.

pesar de todo haga posible el tránsito del modo de pensar conforme a los principios del uno hacia el modo de pensar según los principios del otro”. (*K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 176).

He aquí un pasaje de la sección IX, en el que son aludidos los *tres suprasensibles*: “Mediante la posibilidad de sus leyes *a priori* para la naturaleza el entendimiento prueba que nosotros sólo la conocemos como fenómeno, con lo cual brinda al mismo tiempo un indicio sobre un sustrato suprasensible suyo, si bien dejándolo totalmente *indeterminado*. La facultad de juzgar proporciona mediante su principio *a priori* de enjuiciamiento de la naturaleza, según posibles leyes particulares de la misma, su sustrato suprasensible (tanto dentro como fuera de nosotros): *determinabilidad mediante la capacidad intelectual*. Pero la razón confiere a ese mismo sustrato la *determinación* gracias a su ley práctica, y así la facultad de juzgar posibilita el tránsito desde el dominio del concepto de naturaleza hacia (*zu*) el dominio del concepto de libertad”. (*K.U.*, “Einleitung”, Ak. V, 196).

La precisión que figura entre paréntesis es también de gran interés, pues sugiere que ese suprasensible que se gana en *Crítica del Juicio* se va hacer patente, tanto en la “Crítica del Juicio estético”, a propósito de lo que en este artículo llamamos lo sensible *en nosotros*, como en la “Crítica del Juicio teleológico”, en relación a lo sensible *fuera de nosotros*, del cual el hombre es parte.

30 Cf. los primeros párrafos de la *Crítica de la razón práctica*, por ejemplo, el & 3.

Pero Kant, no sólo separa lo bello, de lo agradable, sino también de lo cognoscitivo y de lo moral. La autonomía de lo bello es uno de los logros más visibles de la “Crítica del Juicio estético”. Lo más enigmático es que Kant opera la separación de lo bello respecto a lo cognoscitivo y a lo práctico y, sin embargo, lo que busca es *vincular en la experiencia estética lo cognoscitivo y lo práctico, la naturaleza y la libertad*.

El enigma puede despejarse al advertir que en la argumentación de la “Analítica de lo bello” se sigue una doble estrategia. Por un lado, Kant procede estableciendo la autonomía del sentimiento de placer en lo bello, por la cual éste, como decimos, se separa, tanto de lo teórico o cognoscitivo, como de lo práctico (en sus dos modalidades, lo práctico-patológico y lo práctico-moral). Pero, por otro lado, se da el hecho de que esa autonomía *va constituyéndose con caracteres y elementos propios de la facultad cognoscitiva y de la facultad práctica*.

La primera estrategia tiende al descubrimiento de una nueva facultad del espíritu o del alma (*Gemüt*). La autonomía del sentimiento de placer en lo bello equivale a la constitución de éste como una facultad superior del espíritu. Facultades “superiores” son para Kant “aquellas que contienen una autonomía”<sup>31</sup>, que, a su vez, significa que tienen principios *a priori* propios. En la *Crítica del Juicio* Kant descubrirá que en la experiencia estética de lo bello el sentimiento de placer y dolor se funda en el principio *a priori* de la facultad de juzgar (la finalidad de la naturaleza). Por la autonomía de lo bello, el sentimiento de placer y dolor (*Gefühl der Lust und Unlust*) se mostrará como una facultad especial del espíritu (*Gemüt*), específicamente distinta de la facultad de conocer (*Erkenntnisvermögen*) y de la facultad de desear (*Begehrungsvermögen*), pero análoga a éstas, en cuanto a su categoría de facultad superior. El sentimiento de placer en lo bello será elevado, así, al plano crítico de las facultades superiores del alma (*Gemüt*); y reconocido como una facultad más, con pleno derecho a ocupar un lugar en la filosofía trascendental, junto a la facultad de conocer y la facultad de desear.

De la incorporación del sentimiento de placer y dolor al plano de las facultades superiores dan cuenta las tablas que figuran en la sección 11 de la Primera Introducción y al final de la Introducción definitiva a la *Crítica del Juicio*. Puede añadirse que la elevación del sentimiento de placer y dolor al plano crítico significa reconocer rango trascendental a una de las dimensiones sensibles del hombre: la que se expresa en la experiencia estética; en la experiencia estética la sensibilidad humana es elevada a rango trascendental.

La segunda estrategia, según la cual el sentimiento de placer y dolor, como facultad autónoma, va constituyéndose con elementos comunes a las facultades

31 K.U., “Einleitung”, Ak., V, 196.

cognoscitiva y práctica, apunta al objetivo que Kant se propone con esa nueva facultad: *fundar, por medio de ella, el enlace entre la razón teórica y la razón práctica*; la conexión entre ambas se produce en el plano *crítico-subjetivo* de la *relación de las facultades entre sí*; y esta conexión es hecha posible por la nueva facultad<sup>32</sup>. Recuérdese<sup>33</sup> que la escisión de las dimensiones sensible e inteligible del hombre se plantea en la filosofía crítica como separación entre las facultades: la sensibilidad, por un lado, y el entendimiento y, sobre todo, la razón, por el otro. Separación significa, que responden a legalidades heterogéneas e irreductibles entre sí.

Del objetivo sistemático a conseguir y del mecanismo que pone en marcha la filosofía trascendental para llevarlo a cabo, ofrece Kant una especie de diseño en la sección III de la Introducción definitiva a la *Crítica del Juicio*. Ese plan podría presentarse así: en primer lugar, cabe esperar que la facultad de juzgar proporcione al sentimiento de placer y dolor algún principio *a priori*; es este primer paso el que ha de constituir al sentimiento de placer y dolor en una facultad superior o autónoma; pero este paso tiene esta consecuencia: a través de ese principio *a priori*, el sentimiento de placer y dolor es puesto en conexión con la facultad de conocer; y como, según Kant, el sentimiento de placer y dolor siempre tiene alguna relación con la facultad de desear<sup>34</sup>, el sentimiento de placer y dolor servirá de enlace entre la facultad de conocer y la facultad superior de desear: “Ahora bien, entre la capacidad de conocer y la de desear está contenido el sentimiento del placer, tal como entre el entendimiento y la razón está contenida la facultad de juzgar. Así pues, cuando menos a título provisional, cabe presumir asimismo que la facultad de juzgar entrañe de suyo un principio *a priori* y que, como con la capacidad de de desear están necesariamente vinculados el placer o el dolor (ya sea que, como en la capacidad inferior de desear, el placer o el dolor preceda a esa capacidad desiderativa o, como en la capacidad superior, sólo sea un corolario de la determinación de dicha capacidad mediante la ley moral), promoverá un tránsito desde la capacidad cognoscitiva, esto es, del

32 Estoy de acuerdo con la interpretación de Pareyson. De lo que se trata es de encontrar una facultad autónoma en la cual los dos mundos se encuentren en el sujeto. Porque la conciliación entre los dos mundos ha de ser puramente crítica, se impone la tarea de unificar en un tercer término las facultades estudiadas en las dos primeras críticas. Tal unificación se presenta como el descubrimiento de una tercera facultad, la cual, por una parte, tiene caracteres comunes con las otras dos y, por otra parte, se aparta de ellas y, en este sentido, es autónoma e independiente. Se trata de mediar conocimiento y practicidad en un tercer término, que no es ni conocimiento ni practicidad, aunque guarda relación con ambos. (Cf. PAREYSON, L., *L'estetica di Kant. Lectura Della "Critica del Giudizio"*, Milano, Mursia, 1984, pp. 13, 40).

33 Ver la Introducción al presente artículo.

34 Como decíamos en una nota anterior, la sensibilidad en el plano práctico es el sentimiento. (K.p.V., Ak., V, 90).

dominio de los conceptos de naturaleza, hacia el dominio del concepto de la libertad, tal como en el uso lógico hace posible el tránsito desde el entendimiento hacia la razón”<sup>35</sup>.

Lo que está indicando este plan es lo que señalábamos más atrás. Por un lado, que el nivel en el que Kant piensa fundar la unidad de la razón humana es el plano crítico de las relaciones de las facultades entre sí<sup>36</sup>. Como escribe Pareyson, no se trata de conciliar los dos mundos (el de la naturaleza y el de la libertad, el sensible y el suprasensible, el de la necesidad mecánica y el reino de los fines) en un término medio objetivo, sino que dicha conciliación será puramente crítica<sup>37</sup>. Por otro lado, que la ruta para ello es el descubrimiento de una facultad del espíritu autónoma (el sentimiento de lo bello) que, no siendo ni cognoscitiva ni práctica, exhibe, no obstante, caracteres y elementos comunes a ambas y, por eso, puede servir de mediación en el enlace del dominio de los conceptos de la naturaleza con el dominio del concepto de la libertad.

El diseño presentado puede parecer muy formal; y, sin duda, lo es, como, por otro lado, corresponde a un enfoque crítico-trascendental. Sin embargo, es este proceder el que nos va a conducir al descubrimiento de una nueva dimensión de la sensibilidad humana, por la que se trata de hacer patente que naturaleza y libertad no son en el sujeto humano dos realidades tan irreconciliables como las dos primeras *Críticas* nos habían hecho suponer.

En esta línea de un enfoque crítico del problema, es fundamental añadir esta otra idea. Como es sabido, a tenor de la revolución copernicana, la filosofía tras-

35 *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 178-179. En la sección IX de la Introducción definitiva hay otro pasaje paralelo a éste. (Cf. *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 196-197).

36 Es también desde este enfoque crítico del problema del enlace de la naturaleza con la libertad, desde donde debe interpretarse, en mi opinión, el sentido de este texto del Prólogo a la tercera *Crítica*, paralelo, sin duda, al texto de la sección III de la Introducción “El Juicio, que, en el orden de nuestras facultades de conocimiento, forma un término medio entre el entendimiento y la razón, ¿tiene también por sí principios *a priori*? ¿Son estos constitutivos, o meramente regulativos (que no determinan esfera propia alguna)? ¿Da el Juicio la regla *a priori* al sentimiento de placer y dolor, que es el enlace entre la facultad de conocer y la facultad de desear (del mismo modo que el entendimiento prescribe leyes *a priori* a la primera y la razón a la segunda)? Con estas cuestiones se ocupa la presente *Crítica del Juicio*”. (*K.U.*, “Vorrede”, Ak., V, 168).

Con este pasaje del Prólogo y con los que acabamos de citar de las secciones II y IX de la Introducción hacen juego las siguientes palabras de Kant en su carta a Reinhold, de diciembre de 1787, una declaración, que, sin duda, es también expresión del nuevo estilo de filosofar inaugurado por la filosofía trascendental: “Cuando alguna vez no sé bien cómo organizar el método de investigación sobre un objeto no tengo más que volver la vista a aquella anotación general de los elementos del conocimiento y de las facultades del espíritu que les corresponden para recibir aclaraciones que no esperaba”. (Briefe, n° 313, Ak., X, 514). Precisamente, ésta es una de las cartas en las que Kant anuncia que se está ocupando de una crítica del gusto y que está buscando principios *a priori* para el sentimiento de placer y dolor.

37 Cf. PAREYSON, L., *op. cit.*, p. 13, 40.

cedencial establece que la objetividad es alumbrada desde la subjetividad: no hay objeto (*Objekt*, frente a *Gegenstand*) sin sujeto. Este proyecto se ha desarrollado en dos partes: la *Crítica de la razón pura* investigó las condiciones *a priori* de la objetividad teórica; la *Crítica de la razón práctica* investigó las condiciones *a priori* de la objetividad práctico-moral. Pero en la *Crítica del Juicio* no se trata de fundar *a priori* un tercer tipo de objetividad, que haya de añadirse, como una tercera parte de la filosofía, a la filosofía teórica y a la filosofía práctica; aquí “la crítica hace las veces de teoría”<sup>38</sup>. La función de la tercera *Crítica* es sistemática: debe servir de “enlace de la legislación del entendimiento y de la razón”, como indica el título de la sección IX de la Introducción definitiva. Dicho enlace ha de producirse *en el nivel crítico de la subjetividad trascendental*.

En la *Crítica del Juicio* y, en especial, en su primera parte, la “Crítica del Juicio estético”, la filosofía trascendental se torna *exclusivamente reflexión*; se vuelve directamente hacia la subjetividad trascendental, para mirarse a sí misma, antes de toda constitución de objetividad. Es verdad que en la “Crítica del Juicio estético” tiene lugar la constitución de un nuevo tipo de objeto: lo bello. Pero lo bello no tiene en la estética kantiana significación objetiva: no es del objeto de lo que nos habla, sino del sujeto y las relaciones entre las dimensiones que constituyen la subjetividad trascendental.

En los apartados que siguen vamos a ocuparnos del “Primer Momento del juicio del gusto” y de los conceptos medios “juicio estético”, “juicio de reflexión”, “satisfacción libre”. En su estudio utilizaremos como clave de lectura de la “Analítica de lo bello” y de sus textos paralelos en las Introducciones<sup>39</sup> a la *Crítica del Juicio*, la doble estrategia de Kant, que mencionábamos más arriba, e intentaremos mostrar a propósito de ellos ese movimiento reflexivo hacia la subjetividad trascendental.

38 “Va de suyo que en la doctrina no habrá un apartado especial para la facultad de juzgar, porque a ese respecto la crítica hace las veces de teoría; bien al contrario, tras dividir la filosofía en teórica y en práctica, y a la filosofía pura en esas mismas partes, la metafísica de la naturaleza y la metafísica de las costumbres constituirán esa doctrina”. (K.U., “Vorrede”, Ak., V, 170). La filosofía sólo puede dividirse en dos partes, la teórica y la práctica, pues sólo hay dos “dominios” (*Gebiete*) en los que conceptos *a priori* pueden ser *constitutivos de objetividad*, el de los conceptos de la naturaleza y el del concepto de la libertad; “a pesar de ello, la crítica de la razón pura (...) consta de tres partes: la crítica del entendimiento puro, de la facultad de juzgar pura y de la razón pura, capacidades que llamamos puras porque son legisladoras *a priori*”. (K.U., “Einleitung”, Ak., V, 179). Sobre las nociones de “campo”, “territorio” y “dominio”, ver la sección II de la Introducción.

39 Especialmente, en las secciones VIII y VII de la Primera Introducción y la Introducción definitiva de la *Crítica del Juicio*, respectivamente.



#### 4. JUICIO ESTÉTICO. ÍNDOLE SUBJETIVA E IMPLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CONOCER

Tomar en consideración la experiencia de lo bello significa para Kant encararse directamente con el sentimiento de placer y dolor, pues la apreciación de un objeto como bello expresa, antes de nada, la referencia de la representación del objeto al sentimiento de placer del sujeto. Otra cosa diferente es dónde haya que buscar el fundamento de ese placer.

La referencia de la representación al sentimiento es exactamente lo que define a un juicio sobre lo bello o a un juicio del gusto<sup>40</sup> como un juicio estético. “Estético” significa aquí relación inmediata de la representación al sentimiento.

El aspecto que sirve a Kant para separar lo bello, de lo cognoscitivo, es la índole *estética* del enjuiciamiento de algo como bello. Dicho de otro modo, la cualidad estética de un juicio sobre lo bello funda el carácter a-cognoscitivo del mismo: “Para distinguir (*unterscheiden*) si algo es bello o no, referimos la representación, no mediante el entendimiento al objeto para el conocimiento, sino, mediante la imaginación (unida quizá con el entendimiento), al sujeto y al sentimiento de placer o de dolor del mismo. El juicio de gusto no es, pues, un juicio de conocimiento; por lo tanto, no es lógico, sino estético, entendiéndose por esto aquel cuya base determinante no puede ser más que *subjetiva*”<sup>41</sup>.

En su nivel más superficial, el primer paso de la “Analítica de lo bello” consiste en la separación de la experiencia de lo bello, respecto a la experiencia cognoscitiva. Pero en su nivel más profundo, este primer paso involucra ya una conexión del fenómeno de lo bello con la facultad de conocer. En el último texto citado aparecen los dos niveles a que nos referimos: el juicio sobre lo bello no es un juicio cognoscitivo o lógico (nivel superficial); pero en el enjuiciamiento de algo como bello sí están involucradas dos facultades de conocer, la imaginación y el entendimiento. El adverbio de duda, “quizá”, de la frase entre paréntesis, desaparecerá en párrafos ulteriores.

De todos modos, en este momento de la argumentación, lo que se destaca del juicio sobre lo bello es su índole a-cognoscitiva, que, como decimos, viene determinada por su cualidad estética. Desde este punto de vista, la distinción

40 Kant define el “gusto” (*Geschmacks*) como “la capacidad de enjuiciamiento (apreciación) (*Vermögen der Beurteilung*) de lo bello”. (*K.U.*, & 1, Ak., V, 203). En la sección VII de la Introducción definitiva denomina “gusto” a la capacidad de juzgar según una clase de placer (“*Vermögen, durch eine solche Lust (...) zu urteilen*”), cuyas características ha explicado un poco más atrás. (Cf. *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 190). La presencia de las expresiones “capacidad de enjuiciamiento” y “capacidad de juzgar”, en la definición del gusto, no deben pasar desapercibidas, pues son indicativas de la novedad básica de la estética kantiana: el enlace de sentimiento y Juicio.

41 *K.U.*, & 1, Ak., V, 203.

entre estético y cognoscitivo equivale a la contraposición entre *subjetivo* y *objetivo*, respectivamente.

Es verdad que en la *Crítica de la razón pura* la investigación sobre la capacidad humana de conocer incluía también una estética: la “Estética trascendental”<sup>42</sup>, como “ciencia” (*Wissenschaft*) de los principios *a priori* de la sensibilidad humana<sup>43</sup>. Este doble uso de la palabra “estético” (o estética”) introduce una cierta ambigüedad, de la que Kant se hace eco en la sección VIII de la Primera Introducción<sup>44</sup>.

De una manera general, Kant toma el término “estético”, tanto en la primera *Crítica*, como en la tercera<sup>45</sup>, en su significación etimológica de “sensible”. Sobre la base de esta significación originaria, la palabra “estética” tiene el sentido amplio de relación de los objetos a la sensibilidad. Este sentido amplio es común a las estéticas de las dos *Críticas*. Pero, en sentido estricto, la palabra “estética” adquiere significaciones diferentes para cada uno de los dos casos. En la *Crítica de la razón pura* la denominación “estética” alude a la referencia de las representaciones a los objetos, en cuanto *fenómenos*, es decir, en su relación a nuestra sensibilidad y sus peculiares condiciones *a priori*. En cambio, en la *Crítica del Juicio*, dicha denominación indica la relación inmediata de la representación del objeto al sentimiento de placer y displacer<sup>46</sup>.

En lo que concierne al conocimiento humano, la representación de un objeto es, en un aspecto, *subjetiva*. Es subjetiva porque la intuición humana es

42 En una nota de “La estética trascendental” puede comprobarse cómo a la altura de la *Crítica de la razón pura* Kant aún tenía grandes reservas sobre la palabra “estética”, como denominación de una crítica del gusto. (Cf. *K.r.V.*, A21 / B36. Nota de Kant).

43 “Una ciencia (*Wissenschaft*) de todos los principios de la sensibilidad *a priori* la llamo estética trascendental”. (*K.r.V.*, A21 / B35; también, A21 / B36. Nota de Kant). Lo mismo, en la Primera Introducción a la *Crítica del Juicio*: “De ahí que pudo haber una estética trascendental como ciencia (*Wissenschaft*) perteneciente a la facultad del conocimiento”. (*K.U.*, E.E., Ak., XX, 222).

44 “Por tanto, siempre queda una ambigüedad inevitable en la expresión “modo estético de representación”, si por ello se entiende unas veces aquello que provoca el sentimiento de placer y displacer y otras se entiende como referido meramente a la facultad de conocimiento, en cuanto que en él encontramos una intuición sensible que sólo nos permite reconocer los objetos como fenómenos”. (*K.U.*, E.E., Ak., IX, 222).

45 Cf. *K.r.V.*, A21 / B36 y *K.U.*, E.E., Ak., XX, 222.

46 “La expresión “modo estético de representación” es absolutamente inequívoca, si por ella entendemos la relación de la representación con un objeto (*Gegenstand*), en cuanto fenómeno, con el fin de conocerlo; porque entonces “estético” significa que la forma de la sensibilidad (cómo es afectado el sujeto) se añade necesariamente a tal representación y es transmitida necesariamente al Objeto (*Objekt*) (pero sólo como fenómeno). Así, podría haber una estética trascendental como ciencia perteneciente a la facultad de conocimiento (*Erkenntnisvermögen*). No obstante, desde hace largo tiempo se ha vuelto un hábito llamar estético (*ästhetisch*), es decir, sensible (*sinnlich*), a un modo de representación, también en el sentido de que con ello se mienta la referencia de una representación, no a la facultad de conocimiento, sino al sentimiento de placer y displacer (*Gefühl der Lust und Unlust*)”. (*K.U.*, E.E., Ak., XX, 222).

sensible, de modo que los objetos sólo nos son dados en la medida en que afectan a nuestra sensibilidad; por tanto, no como son en sí mismos, sino como representaciones de la sensibilidad o fenómenos (*Erscheinunge*)<sup>47</sup>. Pero la representación del objeto, aun siendo subjetiva (estética, en el sentido indicado), es, al mismo tiempo, un ingrediente del conocimiento del objeto; la representación se emplea para el conocimiento de éste y, desde este otro punto de vista, tiene significación *objetiva*. En el conocimiento de un objeto concurren ambos aspectos de la representación: su “índole estética” y su “validez lógica”<sup>48</sup>.

En cambio, la expresión “estético”, aplicada a los juicios del gusto, alude a la relación de la representación a algo que es exclusivamente subjetivo, en el sentido de que no puede utilizarse para el conocimiento del objeto: el sentimiento de placer y displacer<sup>49</sup>.

Por otro lado, Kant distingue netamente el sentimiento, de la sensibilidad implicada en la facultad de conocer. Sabemos por la “Aclaración crítica a la analítica de la razón práctica”<sup>50</sup>, que hay dos modos de considerar la sensibilidad (*Sinnlichkeit*): como capacidad de intuición (*Anschauungsfähigkeit*) y como sentimiento (*Gefühl*). Según la *Crítica del Juicio*, lo que define a la sensibilidad, considerada como sentimiento, frente a la sensibilidad considerada como capacidad de intuición, es el carácter subjetivo de la primera, frente al carácter objetivo de la segunda.

47 “Lo que no se encuentra en el objeto en sí mismo y se halla, por el contrario, en sus relaciones con el sujeto, siendo inseparable de la representación del primero, es fenómeno (*Erscheinung*)”. (*K.r.V.*, B 70. Nota de Kant. Cf. también, entre otros lugares, *KrV.*, A30 / B45; A39 / B56; A 42 / B 59; A491 / B519).

48 “Aquello que es meramente subjetivo en la representación de un objeto (*Objekts*), esto es, lo que constituye su relación con el sujeto, no con el objeto (*Gegenstand*), es su índole (*Beschaffenheit*) estética; pero aquello que en esa representación sirve o puede utilizarse para la determinación del objeto (*Gegenstandes*) (para el conocimiento), es su validez lógica. En el conocimiento de un objeto de los sentidos (*Gegenstandes der Sinne*), ambas relaciones aparecen conjuntamente. En la representación sensible de las cosas que nos son externas, propiamente lo material (*reale*) (*Reale*) de ellas (por lo cual se da algo que existe) (*Existierendes*), tal como el espacio expresa la mera forma *a priori* de la posibilidad de la intuición; con todo, la sensación también se usa para el conocimiento de los objetos que nos son externos”. (*K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 188-189).

49 “Pero lo subjetivo de una representación que *no puede ser un ingrediente* del conocimiento es el *placer o displacer* asociado con ella, pues a través suyo no conozco nada del objeto (*Gegenstandes*) de la representación”. (*K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 189; cf., también *K.U.*, &1, Ak., V, 204).

50 *K.p.V.*, Ak., V, 90.

Así, el sentimiento de placer y dolor suele denominarse también “sentido (*Sinn*) “modificación de nuestro estado”<sup>51</sup>; pero no es un sentido objetivo, sino subjetivo. No apunta hacia el objeto de la representación, para su conocimiento, sino hacia el estado del sujeto: “mirar algo con placer (...) no es una mera referencia de la representación al objeto, sino una receptividad (*Empfänglichkeit*) del sujeto”<sup>52</sup>.

Al comienzo de la “Estética trascendental” de la *Crítica de la razón pura*, la sensibilidad se presenta como “receptividad” del objeto o de representaciones, por medio de las cuales los objetos nos son dados: “La capacidad (*Fähigkeit*) (receptividad) (*Receptivität*) de recibir representaciones, al ser afectados por los objetos (*Gegenstände*), se llama sensibilidad (*Sinnlichkeit*). Los objetos (*Gegenstände*) nos vienen (...) dados mediante la sensibilidad y ella es la única que nos suministra intuiciones”<sup>53</sup>. Es decir, sensibilidad en el terreno de la razón teórica es capacidad de intuición. En cambio, la receptividad en que consiste el sentimiento de placer o displacer es, como decimos, una receptividad del sujeto; el sentir no apunta aquí al objeto, sino al sujeto: por medio del sentimiento de placer y displacer “no se designa absolutamente nada en el objeto (*Objekte*), sino que en ella el sujeto se siente a sí mismo (*sich selbst fühlt*), tal y como es afectado por la representación”<sup>54</sup>. Puede apreciarse aquí el movimiento reflexivo del sentimiento, frente al movimiento objetivante al que será conducida la sensibilidad teórica.

La naturaleza estrictamente subjetiva del sentimiento se pone también de relieve en el parágrafo tres de la “Analítica de lo bello”, a propósito del doble significado de la palabra “sensación” (*Empfindung*). Una determinación del sentimiento de placer y displacer puede ser denominada sensación. Pero no es sensación objetiva, sino sensación *subjetiva*.

En el terreno cognoscitivo se llama “sensación” a lo que corresponde a la materia del objeto de una intuición empírica o materia del fenómeno, frente a la forma del mismo, la cual es puesta *a priori*<sup>55</sup>. Aquí la palabra “sensación”

51 *K.U.*, EE, Ak., XX, 222.

52 *K.U.*, E.E., Ak., V, 222. Esta significación exclusivamente subjetiva del sentimiento es lo que hace decir a Kant en la Primera Introducción que “no puede haber una estética del sentimiento como ciencia, cual hay, por ejemplo, una estética de la facultad de conocimiento”. (Ak., V, 222). Parece claro que aquí ciencia se toma en el sentido de conocimiento de objetos.

53 *K.r.V.*, A19 / B33.

54 *K.U.*, &1, Ak., V, 204.

55 “El efecto que produce sobre la capacidad de representación un objeto (*Gegenstandes*) por el que somos afectados se llama *sensación* (*Empfindung*). La intuición que se refiere al objeto (*Gegenstand*) por medio de una sensación es calificada de *empírica*. El objeto (*Gegenstand*) indeterminado de una intuición empírica recibe el nombre de *fenómeno* (*Erscheinung*). Lo que, dentro del fenómeno, corresponde a la sensación, lo llamo *materia* (*Materie*) del mismo”. (*K.r.V.*, A20 / B 34).

apunta al objeto; si bien, por contraposición a la forma del fenómeno, la sensación es calificada en la “Analítica trascendental” de “representación subjetiva”, tal como se pone de relieve en las “Anticipaciones de la percepción”: “Percepción quiere decir conciencia empírica, es decir, una conciencia en la cual tenemos, a la vez, sensación. Los fenómenos, en cuanto objetos de la percepción, no son intuiciones puras (meramente formales), como el espacio y el tiempo (éstas no podemos percibir las, en sí mismas, en absoluto). Los fenómenos incluyen, pues, aparte de la intuición, la materia relativa a algún objeto, en general (materia por la cual nos representamos algo que existe en el espacio o en el tiempo), es decir, lo real de la sensación, como mera representación, que sólo nos hace conscientes de que el sujeto está afectado y que referimos a un objeto en general. (...) la sensación no es, en sí misma, una representación objetiva, ni hay en ella intuición del espacio ni del tiempo”<sup>56</sup>: “La *cu*alidad de la sensación siempre es meramente empírica. No podemos representarla *a priori* (por ejemplo, colores, gusto, etc.)”<sup>57</sup>. A pesar de ello, la sensación entra a formar parte del conocimiento del objeto, según muestra Kant en este mismo apartado, mediante la noción de “magnitud intensiva”.

En cambio, en el parágrafo tres de la *Crítica del Juicio* se califica de “sensación objetiva”, sin más, “a la representación (*Vorstellung*) de una cosa (mediante los sentidos, en tanto que receptividad (*Rezeptivität*) que pertenece a la capacidad cognoscitiva”<sup>58</sup>; reservando, en cambio, la denominación de “sensación subjetiva”, para el “sentimiento” (*Gefühl*). La primera se refiere al objeto; la segunda, en cambio, sólo al sujeto y, en modo alguno, es un ingrediente del conocimiento del objeto. La diferencia entre sensación objetiva y sensación subjetiva equivale ahora a la contraposición cognoscitivo / a-cognoscitivo, respectivamente: “El color verde de las praderas pertenece a la sensación *objetiva* en tanto que percepción de un objeto de los sentidos, pero su agrado pertenece a la sensación *subjetiva*, por medio de la cual no se representa ningún objeto; esto es, pertenece al sentimiento por medio del cual el objeto se considera objeto de la satisfacción (que en modo alguno es conocimiento de él)”<sup>59</sup>.

Está claro que con la expresión “juicio estético” se indica que el juicio sobre lo bello no es un juicio de conocimiento. En realidad, esta expresión, referida a la facultad del conocimiento, es una expresión contradictoria; pues en el terreno del conocimiento sólo el entendimiento juzga; o mejor dicho, la facultad de juzgar, bajo las reglas del entendimiento. Un juicio de conocimiento es aquel en el que tiene lugar la determinación de un objeto; los juicios de conocimiento son

56 *K.r.V.*, A166 / B207-208.

57 *K.r.V.*, A175 / B217.

58 *K.U.*, &3, Ak., V, 206.

59 *K.U.*, &3, Ak., V, 206.

todos lógicos. Aplicada a la facultad de conocer, la palabra “estética” no se refiere a los juicios, sino sólo a las intuiciones<sup>60</sup>.

En cambio, en la apreciación de un objeto como bello, la representación, por medio de la cual el objeto es dado, no es referida a un concepto para el conocimiento del objeto, sino exclusivamente al sentimiento de placer del sujeto; no es el objeto lo que es determinado, sino el sujeto y su sentimiento. Y ya hemos visto que Kant distingue netamente el sentimiento, de la vertiente teórica de la sensibilidad. El juicio sobre lo bello es, pues, estético: “Mediante la denominación de juicio (*Urteils*) estético sobre un objeto se indica inmediatamente que una representación dada bien puede ser referida a un objeto, pero en el juicio no se entiende la determinación del objeto sino la del sujeto y su sentimiento”<sup>61</sup>.

Lo que hace de un juicio sobre lo bello un juicio estético es el hecho de que “su predicado” no es un conocimiento del objeto, sino una sensación; y una sensación que no puede ser usada para el conocimiento: el sentimiento de displeacer y displeacer<sup>62</sup>.

Ahora bien, cabe añadir a todo lo anterior algunos elementos de gran interés para el objetivo que Kant se propone con su “Crítica del Juicio estético”.

Por un lado, no debe pasar desapercibido que el juicio estético tiene como punto de partida la *representación de un objeto*, como puede apreciarse en el texto correspondiente a la nota 61. Y aunque dicha representación no vaya destinada al conocimiento del objeto, implica, no obstante, a una de las facultades cognoscitivas: la *imaginación*, como facultad de la “aprehensión del objeto”<sup>63</sup>. Según la sección VII de la Introducción Definitiva, la imaginación interviene como facultad de la “aprehensión (*Auffassung*) (*aprehensio*) de la forma de un objeto de la intuición”; y de un modo más preciso, como “capacidad de las intuiciones *a priori*”<sup>64</sup>. La palabra “forma” es muy importante aquí: de lo que se trata en el juicio estético de lo bello, es decir, lo que se enlaza con el sentimiento de placer, es la “*forma* del objeto (no lo material de su representación en cuanto sensación)”<sup>65</sup>.

60 “(...) el juicio objetivo (...) siempre es dictado sólo por el entendimiento, y en cuanto tal no puede ser llamado estético. Por ello, nuestra estética trascendental de la facultad del conocimiento ha podido perfectamente hablar de intuiciones sensibles, pero en ningún momento ha podido hacerlo sobre juicios estéticos”. (*K.U.*, E.E., Ak., XX, 223). Con esta precisión se evita, según Kant, la ambigüedad, a la que nos referíamos más arriba.

61 *K.U.*, E.E., Ak., XX, 223.

62 “(...) un juicio estético en general puede ser definido como aquel cuyo predicado nunca puede ser conocimiento (concepto de un objeto)”. (*K.U.*, E.E., Ak., XX, 224). En realidad, más que de predicado, de lo que hay que hablar aquí es de un efecto, el cual es una sensación: el sentimiento de placer o displeacer.

63 *K.U.*, E.E., Ak., V, 223.

64 *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 189-190.

65 *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 190.

Por otro lado, es cierto que el juicio estético sobre lo bello no es un juicio de conocimiento, pues aquí la representación del objeto no es llevada bajo conceptos para el conocimiento, sino que dicha representación se enlaza con el sentimiento del sujeto. Pero que no sea un juicio de la facultad de juzgar determinante, no significa que en el juicio estético de lo bello no esté implicada la facultad de juzgar. Kant sostiene, en efecto, que la “aprehensión de las formas en la imaginación no puede darse sin que la facultad de juzgar reflexionante (*reflektierende Urteilskraft*) (también inintencionadamente) las compare cuando menos con su capacidad de relacionar intuiciones con conceptos”<sup>66</sup>. Es decir, en el juicio estético de lo bello, aun siendo un juicio a-cognoscitivo, están en juego las facultades de conocer: “la imaginación (como capacidad de las intuiciones a priori)” y “el entendimiento (como capacidad de los conceptos)”<sup>67</sup>; y a la relación en que se hallan estas dos facultades antes de un conocimiento determinado, es decir, antes de todo juzgar determinante, es a lo que Kant llama facultad de juzgar (o Juicio) reflexionante. En realidad, no puede olvidarse que, si uno de los dos componentes de la expresión “juicio estético” es “estético”, el otro componente es “juicio”. Si el primer término lo que indica es que el juicio sobre lo bello no es un juicio de conocimiento; lo que está indicando el segundo es que, no obstante, en él están implicadas las facultades cognoscitivas. Como destacábamos más atrás a propósito de la noción del “gusto”, en la definición que Kant formula del mismo está implicada la facultad de juzgar<sup>68</sup>.

Una cosa es que el juicio sobre lo bello sea subjetivo, es decir, sensible, desde el punto de vista del *efecto de la representación*, efecto que es una sensación (en el sentido de sentimiento); y otra cosa, que también sea sensible desde el punto de vista del *fundamento de su determinación*<sup>69</sup>. Esta distinción es de gran importancia. La conjunción de esas dos perspectivas es fundamental para el objetivo que Kant se propone: *el acuerdo de lo sensible en el hombre con lo racional*.

Estos elementos, que pasarán a primer plano en otro de los Momentos de la “Analítica de lo bello”, a propósito de la justificación de la pretensión a universalidad de los juicios sobre lo bello, pertenecen a ese otro nivel más profundo, en el que se trata de conectar el sentimiento de placer y dolor (*Gefühl der Lust und Unlust*), con la facultad de conocer (*Erkenntnisvermögen*).

Puede advertirse ya que la noción de juicio estético, en general, esto es, como enlace de la representación de un objeto con el sentimiento de placer y

66 K.U., “Einleitung”, Ak., V, 190.

67 K.U., “Einleitung”, Ak., V, 190.

68 Ver nota 40 de este artículo.

69 Esta distinción es aducida por Kant en la sección VIII de la Primera Introducción. (Cf. K.U., E.E., Ak., V, 223).

dolor del sujeto, no agota el análisis kantiano de los juicios sobre lo bello como juicios estéticos. En efecto, es necesario tratar la distinción que establece Kant entre juicios estéticos de los *sentidos* y juicios estéticos de *reflexión*. Es en los juicios estéticos de reflexión donde se da la conexión entre sentimiento de placer y dolor y facultad de juzgar; y es de esta conexión de donde derivan los rendimientos de la “Crítica del Juicio estético” para el problema kantiano de una “crítica” de la realización de la libertad.

## 5. SENTIMIENTO Y REFLEXIÓN. SATISFACCIÓN LIBRE

Con la caracterización del juicio sobre lo bello como un juicio *estético* Kant logra situar en primer plano a la sensibilidad humana. Según una afirmación de la *Crítica de la razón práctica*, sentimiento es el nombre correspondiente a la “sensibilidad (*Sinnlichkeit*) de un ser racional”<sup>70</sup>. Pero ya hemos anotado en el apartado anterior, que el sentimiento no es la sensibilidad considerada teóricamente. Es a lo práctico, es decir, a la voluntad, como facultad de desear,<sup>71</sup> a lo que se vincula el sentimiento.

En la Introducción definitiva a la *Crítica del Juicio* Kant afirma en más de una ocasión la necesaria vinculación del sentimiento de placer y dolor a la facultad práctica. Según la sección VI, “el logro de cualquier propósito (*Absicht*) está ligado con el sentimiento del placer”<sup>72</sup>; y según la sección III, dicha vinculación, afecta, tanto a la facultad inferior de desear, como a la superior: “con la capacidad de desear están necesariamente vinculados el placer o el displacer (ya sea que, como en la capacidad inferior de desear, el placer o el displacer preceda a esa capacidad desiderativa o, como en la capacidad superior, sólo sea un corolario de la determinación de dicha capacidad mediante la ley moral)”<sup>73</sup>.

Esta posición se constata, en efecto, en la filosofía moral kantiana; aunque es verdad que en la *Crítica de la razón práctica* Kant no denomina sentimiento de placer, sino “sentimiento moral” o sentimiento de respeto a la ley moral, al efecto sobre la sensibilidad de la determinación de la voluntad por la ley moral,

70 *K.p.V.*, Ak., V, 76.

71 La voluntad, como facultad de desear, es para Kant una causa natural que “opera según conceptos”; en este sentido, su causalidad no se denomina “física” (ésta es, en cambio, la que corresponde a la materia inanimada o al instinto en los animales), sino “práctica”; si bien “el concepto que da la regla para la causalidad de la voluntad” puede ser un concepto de naturaleza (causalidad técnico-práctica) o puede ser el concepto de la libertad (causalidad práctico-moral). (*K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 172-174).

72 *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 187.

73 *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 178-179.



es decir, al sentimiento que se enlaza con la facultad superior de desear<sup>74</sup>. Que en el texto de la Introducción denomine “placer o displacer” también a este segundo sentimiento, puede deberse a que en el contexto en el que aparece, “sentimiento de placer y displacer” es más bien el nombre de una facultad del espíritu; por otro lado, no puede olvidarse que uno de los frutos de la *Crítica del Juicio* es justamente una ampliación del discurso de la filosofía crítica sobre la dimensión sensible del hombre, de modo que sentimiento de placer y displacer no es ya exclusivamente sentimiento patológicamente determinado, como sí sucedía, en cambio, en las obras éticas.

Otra afirmación que puede establecerse es que el sentimiento se vincula a lo práctico, como posible “fundamento subjetivo del deseo (*Begehrens*)”<sup>75</sup>; y ello, tanto en lo que se refiere al sentimiento de placer patológicamente condicionado, como en lo que se refiere al sentimiento moral. Ciertamente, el sentimiento moral no precede a ley moral, sino que se sigue de ella. Pero, al mismo tiempo, sirve “de motor para hacer de esta ley, en sí misma, la máxima”<sup>76</sup>; gracias al sentimiento de respeto a la ley moral, esta puede ser, no sólo fundamento objetivo de determinación de la voluntad, sino también fundamento subjetivo, es decir, “motor”<sup>77</sup>. El deseo no se refiere en este caso a un objeto de los sentidos o a un fin material de la facultad de desear, sino al objeto de la razón práctica: el bien moral.

En la sección III de la Introducción definitiva a la *Crítica del Juicio* no sólo se afirma con rotundidad, como hemos visto, la necesaria vinculación del sentimiento de placer y dolor a la facultad de desear, sino que además Kant ve en dicha vinculación la vía o, más bien, parte de la vía, para lograr el objetivo que se propone con su “Crítica del juicio estético”: *el enlace de la esfera de los conceptos de la naturaleza con la esfera del concepto de la libertad*<sup>78</sup>. Se pretende que este papel mediador lo cumpla el sentimiento de placer en lo bello.

Y, sin embargo, el segundo gran paso de la “Analítica de lo bello” (después de deslindar los juicios sobre lo bello, de los juicios de conocimiento) es la *separación del sentimiento de placer en lo bello, respecto a lo práctico*. Además este paso es esencial, pues, según se anticipa en dos pasajes de los textos introductorios de la *Crítica del Juicio* (uno del Prólogo y otro de la sección IX de la Introducción definitiva), es por la independencia del sentimiento de placer en lo

74 Cf. *K.p.V.*, V., 77, 80.

75 *K.p.V.*, Ak., V, 90. Cf. también, *K.r.V.*, A15 / B29.

76 *K.p.V.*, Ak., V, 76.

77 “La ley moral (...) es también fundamento subjetivo de determinación, es decir, motor (*Triebfeder*) para esa acción, porque tiene influjo sobre la sensibilidad del sujeto y produce un sentimiento que fomenta el influjo de la ley sobre la voluntad”. (*K.p.V.*, Ak., V, 75).

78 *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 178-179.

bello respecto a lo práctico (tanto lo práctico patológico, como lo práctico racional y moral) por lo que el sentimiento de placer y dolor puede vincular las dos dimensiones de la razón<sup>79</sup>.

Así pues, ¿cómo debe interpretarse la citada separación del sentimiento de placer en lo bello, de la facultad de desear? A mi modo de ver, dicha separación obedece a la siguiente estrategia: Kant separa el sentimiento de placer en lo bello, de lo práctico, con vistas a *conectar el sentimiento de placer y dolor con la facultad de conocer*; y es por esta relación a la facultad de conocer, por lo que el sentimiento de placer y dolor (que, de todos modos, se vincula a lo práctico), podrá enlazar la esfera de los conceptos de la naturaleza con la esfera del concepto de la libertad.

En realidad, esta estrategia no responde sino al enfoque crítico o trascendental, al que nos referíamos antes<sup>80</sup>.

Es decir, la clave está en la relación del sentimiento de placer y dolor con la facultad de conocer; y para mostrar dicha relación es necesario separar previamente el sentimiento de placer y dolor, de lo práctico. Dicho de otro modo, es

79 Cf. "Einleitung", Ak., V, 196-197.

80 Avalan dicha estrategia una serie de pasajes de los textos introductorios de la *Crítica del Juicio*.

El siguiente texto de la sección III de la Introducción muestra la función mediadora del sentimiento de placer y displeacer entre la facultad de conocer y la facultad de desear, gracias a la vinculación del sentimiento, por un lado, a la facultad de conocer y, por el otro, a la facultad de desear: "entre la capacidad de conocer y la de desear está contenido el sentimiento del placer, tal como entre el entendimiento y la razón está contenida la facultad de juzgar. Así pues, cuando menos a título provisional, cabe presumir asimismo que la facultad de juzgar entrañe de suyo un principio *a priori* y que, como con la capacidad de desear están necesariamente vinculados el placer o el displeacer (...) promoverá un tránsito desde la capacidad cognoscitiva, esto es, del dominio de los conceptos de la naturaleza, hacia el dominio del concepto de la libertad, tal como en el uso lógico hace posible el tránsito desde el entendimiento hacia la razón". (K.U., "Einleitung", Ak., V, 178-179).

Según sugiere este otro texto, el sentimiento de placer en lo bello y lo sublime tiene su fundamento de determinación en la facultad de conocer: "el examen crítico de un principio de la facultad de juzgar en tales juicios es la parte más importante de una crítica de esta facultad. Pues, aunque por sí solos no contribuyan en absoluto al conocimiento de las cosas, pertenecen únicamente a la capacidad cognoscitiva y demuestran una relación inmediata de esta capacidad con el principio del placer o displeacer según un principio *a priori*, sin confundir éste con lo que pueda ser el fundamento para determinar la capacidad de desear". (K.U., "Vorrede", Ak., V, 169).

En el último párrafo de la sección IX de la Introducción definitiva puede leerse que el sentimiento de placer en los juicios estéticos es independiente de fundamentos de determinación prácticos, es decir, de fundamentos de determinación de la facultad de desear; y que es por su vinculación a la facultad de conocer (el fundamento de determinación del placer en lo bello es la concordancia de las facultades cognoscitivas, la imaginación y el entendimiento, con ocasión de la representación de un objeto), por lo que puede hacer de mediador en la "concatenación del dominio del concepto de naturaleza con el concepto de libertad". (K.U., "Einleitung", Ak., V, 197).

necesario mostrar, que en la apreciación de algo como bello, la satisfacción<sup>81</sup> no obedece a fundamentos de determinación prácticos, sino relativos a la facultad de conocer.

En lo que sigue vamos a rastrear este doble movimiento: por un lado, la separación del sentimiento de placer en lo bello, respecto a lo práctico o facultad de desear. Por otro lado, la vinculación de la satisfacción en lo bello a la facultad de conocer.

El concepto que sirve a Kant para separar la satisfacción en lo bello, de la facultad de desear es el concepto de *interés*: “Se llama interés (*Interesse*) a la satisfacción (*Wohlgefallen*) que enlazamos con la representación de la existencia de un objeto. En esta medida, un objeto tal guarda siempre y al mismo tiempo relación con la facultad de desear”<sup>82</sup>.

Desde este punto de vista, Kant distingue la satisfacción en lo bello de los distintos tipos de satisfacción práctica: por un lado, lo agradable; y por el otro, la satisfacción en lo bueno, tanto lo bueno para algo, como lo bueno en sí mismo.

Un “juicio puro del gusto”<sup>83</sup> es desinteresado. Esto significa que en la apreciación de un objeto como bello, la satisfacción no deriva de la representación de la existencia de dicho objeto, sino de la representación de éste. El juicio del gusto es indiferente a la existencia del objeto.

El término contrapuesto a interés es *contemplación*: “(...) cuando se pregunta si algo es bello no se desea saber si a nosotros o a cualquier otro nos va o nos podría ir algo en la existencia de la cosa, sino que se pregunta cómo la enjuicamos (*beurteilen*) en la mera contemplación (*Betrachtung*) (intuición o reflexión)”<sup>84</sup>. “El juicio del gusto es (...) es meramente *contemplativo*, o sea, es un juicio que, indiferente a la existencia del objeto, solo enlaza la índole (*Beschaffenheit*) de éste con el sentimiento de placer y displeacer”<sup>85</sup>.

En cambio, lo que determina la satisfacción en lo agradable y en lo bueno, no es meramente la representación del objeto, sino su existencia<sup>86</sup>. De ahí su relación a la facultad de desear. La idea contrapuesta a contemplación es *deseo*. En la satisfacción práctica el objeto no es meramente contemplado, sino deseado.

81 “Satisfacción” (*Wohlgefallen*) significa sensación de placer. Y sensación se toma aquí, como ya hemos mostrado en el apartado anterior, no en el sentido de sensación objetiva, sino como sensación subjetiva, es decir, como sentimiento. (Cf. sobre ello, *K.U.*, &3, Ak., V., 204-207).

82 *K.U.*, & 2, Ak., V, 205.

83 *K.U.*, & 2, Ak., V, 205.

84 *K.U.*, & 2, Ak., V, 204.

85 *K.U.*, & 5, Ak., V, 209.

86 “No gusta meramente el objeto, sino también su existencia”. (*K.U.*, & 5, Ak., V, 209).

Que en lo que llamamos agradable<sup>87</sup>, la sensación (en el sentido de sentimiento) se enlaza con la existencia del objeto, se pone de manifiesto en el hecho de que dicha sensación suscita el deseo del objeto o inclinación hacia el mismo. Lo mismo sucede en la satisfacción en lo bueno. Tanto en lo relativamente bueno (lo útil, que gusta como medio para otra cosa, como en lo bueno en sí (el bien moral), que gusta por sí mismo, lo que satisface es la realidad del objeto y, por eso, es deseado. En lo agradable el objeto es un objeto de los sentidos; en lo bueno el objeto es presentado como bueno por la razón (por la razón técnico-práctica, en el caso de lo bueno para algo o lo útil; y por la razón práctico-moral, en el caso de lo bueno en sí mismo). Pero en los tres casos la satisfacción está enlazada con el interés, es decir, con el deseo de la realidad del objeto: “(...) querer (*wollen*) algo y satisfacerse en su existencia, esto es, tomarse un interés en ello, es lo mismo”<sup>88</sup>.

Kant escribe que la proposición, “*La satisfacción que determina el juicio del gusto es totalmente desinteresada*”<sup>89</sup>, “es de una importancia decisiva”<sup>90</sup>. Tal vez, porque lo que se decide en el carácter desinteresado o contemplativo del juicio sobre lo bello es, no sólo su separación respecto a lo práctico, sino también, y al mismo tiempo, la relación del sentimiento de placer y displacer a la facultad de conocer.

La clave de la vinculación del sentimiento de lo bello a la facultad de conocer está en la referencia de la satisfacción al *juicio*.

Esta referencia al juicio no se da en el caso de lo agradable: la sensación de agrado “no presupone el mero juicio (*Urteil*) sobre el objeto”<sup>91</sup>. Lo agradable se

87 “Agradable (*Angenehm*) es aquello que en la sensación gusta (*gefällt*) a los sentidos”. (*K.U.*, &3, Ak., V, 205). La descripción que hace Kant de lo agradable en el párrafo tres de la “Analítica de lo bello” coincide con sus referencias al sentimiento de placer en los primeros párrafos de la *Crítica de la razón práctica*: el sentimiento de placer y dolor expresa la relación de la representación de un objeto o fin, cuya realidad es apetecida, con el sujeto; el placer es práctico, porque determina a la facultad de desear. (Cf. *K.p.V.*, Ak., V, & 2,3).

88 *K.U.*, & 4, Ak., V, 209. La satisfacción en el bien moral se corresponde con lo que en la segunda *Crítica* se denomina sentimiento moral: éste presupone el concepto del objeto de la razón práctica, el bien moral; y es práctico, porque “fomenta el influjo de la ley sobre la voluntad”. (*K.p.V.*, Ak., V, 75). En la *Crítica del Juicio* Kant también asume la noción de interés moral que aparecía en la *Analítica práctica*: el juicio moral no se funda en un interés, sino que lo produce. (Cf. *K.U.*, & 2, Ak., V; nota de Kant). El sentimiento de respeto a ley moral “produce un *interés* en la observación de la ley”. (*K.p.V.*, Ak., V, 80); “produce un interés” quiere decir, según según la *Analítica práctica*, que dicho sentimiento es un móvil, es decir, un fundamento subjetivo para la determinación de la voluntad por la ley moral, siendo ésta el fundamento objetivo de la determinación. (Cf. *K.p.V.*, Ak., V, 79).

89 *K.U.*, & 2, Ak., V, 204.

90 *K.U.*, & 2, Ak., V, 205.

91 *K.U.*, & 3, Ak., V, 207.

agota, por así decir, en la sensación<sup>92</sup>: “descansa enteramente sobre la sensación (*Empfindung*)”<sup>93</sup>; “representa al objeto exclusivamente en relación con los sentidos”<sup>94</sup>. Lo agradable expresa la relación inmediata de la realidad del objeto con mi estado: “gusta inmediatamente a los sentidos”<sup>95</sup>.

En cambio, la referencia de la sensación o sentimiento al juicio sí se da en la satisfacción en lo bueno. Pero en este punto habrá que distinguir un doble sentido de la palabra juicio: el juicio *objetivo*, que se basa en conceptos, y el juicio como *reflexión*.

A diferencia de lo agradable, lo bueno no gusta inmediatamente, sino que gusta, porque previamente ha sido presentado como bueno por la razón. La satisfacción en lo bueno descansa en conceptos de la razón; presupone el concepto del objeto o fin, el cual es presentado como bueno por la razón<sup>96</sup>. Esto quiere decir que la satisfacción en lo bueno está mediatizada por un juicio conceptual u objetivo práctico.

Pues bien, entre la satisfacción inmediata de lo agradable, que se resuelve en mera sensación, y la satisfacción en lo bueno, que está mediada por un juicio objetivo práctico, está la satisfacción en lo bello. Lo bello gusta inmediatamente; y en este aspecto coincide con lo agradable. Pero, a diferencia de éste, el placer en lo bello no “descansa enteramente sobre la sensación”<sup>97</sup>. Por otro lado, la satisfacción en lo bello tampoco se fundamenta en conceptos: “el juicio del gusto no es ningún juicio cognoscitivo (ni teórico ni práctico)”<sup>98</sup>.

El término asociado a “contemplación” es “reflexión”. Lo bello no descansa ni en la mera sensación ni en el concepto del objeto, sino en la “reflexión”: “Las flores, los dibujos hechos sin propósito (*Absicht*) de entrelazar los rasgos que se conocen con el nombre de follaje, no significan nada, no dependen de ningún concepto determinado y, sin embargo, gustan. La satisfacción en lo bello debe depender de la reflexión (*Reflexion*) sobre un objeto que conduce a algún concepto (*Begriffe*) (sin determinar cuál)”<sup>99</sup>.

92 “(...) de aquello que resulta agradable de la forma más viva no forma parte juicio (*Urteil*) alguno sobre la condición del objeto por el hecho de que con gusto se dispensan de todo juzgar (*Urteilens*) aquellos que sólo persiguen el goce”. (*K.U.*, & 3, Ak., V, 207). La ausencia de Juicio aquí, reafirma su presencia en la satisfacción del gusto.

93 *K.U.*, & 4 207.

94 *K.U.*, & 4, Ak., V, 208.

95 *K.U.*, & 4; Ak., V, 208.

96 “Bueno (*Gut*) es aquello que gusta gracias a la razón mediante el mero concepto. (...) Para encontrar algo bueno siempre debo saber qué cosa es el objeto, esto es, debo tener un concepto de él”. (*K.U.*, & 4; Ak., V, 208).

97 *K.U.*, & 4, Ak., V, 207.

98 *K.U.*, & 5, Ak., V, 209.

99 *K.U.*, & 4, Ak., V, 207.

¿Qué significa aquí “reflexión”? En la “Analítica de lo bello” Kant no profundiza en la noción de reflexión hasta el “Segundo Momento del juicio del gusto”; de manera especial, en su párrafo nueve, cuando lleva a cabo la indagación trascendental sobre la pretensión del juicio del gusto a universalidad. No obstante, conviene no desaprovechar los elementos que van apareciendo en el “Primer Momento”<sup>100</sup>.

El texto del § 4 (correspondiente a la nota 99) sugiere, en sus dos últimas líneas, que la “reflexión sobre un objeto” pone a éste en relación con la posibilidad de ser llevado bajo algún concepto; pero sin que se produzca aún el juicio conceptual, es decir, sin que el objeto sea subsumido bajo un concepto determinado. La reflexión se situaría, así, entre la representación, por medio de la cual el objeto es dado, y el juicio objetivo, en el que el objeto es pensado ya según un concepto determinado.

A lo que alude la noción de reflexión es a la *actividad de la facultad de juzgar*, antes de todo conocimiento objetivo. En este sentido, uno de los lugares más fecundos para comprender el concepto kantiano de “reflexión” es la Primera Introducción a la *Crítica del Juicio*, especialmente en sus secciones V y VIII<sup>101</sup>.

En su sección V Kant distingue dos modos de considerar la facultad de juzgar: como facultad de juzgar “reflexionante” y como facultad de juzgar “determinante”. Lo que llama “reflexionar” (y “reflexión”) viene a consistir en la *actividad*, por parte de la facultad de juzgar, de comparar, combinar y enlazar representaciones empíricas, de un modo tal, que sean congruentes con la posibilidad de una conceptualización, es decir, con la posibilidad de ser colocadas bajo conceptos empíricos u ordenadas según estos; pero sin llegar a la conceptualización misma, pues entonces estaríamos ya ante un juicio objetivo, propio del juzgar determinante. Y de una manera más general (esto es, independientemente del contexto de la conceptualización de lo particular de la naturaleza, que es el contexto de la sección V de la Primera Introducción), el juzgar reflexionante hace referencia a la capacidad de juzgar, en el sentido de capacidad de distinguir, discernir; una capacidad, no mecánica, de mera aplicación de principios dados desde otro sitio; sino como capacidad de discernir y valorar, atendiendo a la particularidad de los casos; facultad de juzgar, en el sentido de buen sentido, podríamos decir<sup>102</sup>.

100 Otras referencias a la reflexión en este “Primer Momento” de la Analítica se hallan en estas frases:

“ (...) cuando se pregunta si algo es bello (...) se pregunta cómo (lo) enjuicamos en la mera contemplación (intuición o reflexión). (K.U., & 2, Ak., V, 204). “ (...) las meras formas reflexionantes de la intuición que determinan el juicio”. (K.U., & 3, Ak., V, 206).

101 Aunque aquí nos limitamos al “Primer Momento” de la Analítica, vamos a complementar las indicaciones formuladas, con las referencias que hace Kant a la “reflexión” en esas secciones de la Primera Introducción. Ver también las secciones VI y VII de la Introducción definitiva.

102 Toda la sección V es de gran interés para el concepto kantiano de reflexión. Seleccionamos aquí sólo su primer párrafo: “La facultad de juzgar (*Urteilskraft*) puede ser considerada, bien como mera facultad para *reflexionar (reflektieren)* sobre una representación dada según un cierto principio,

Según la sección VIII, en el Juicio (facultad de juzgar) se hallan en relación mutua la imaginación y el entendimiento. Y esta relación entre ambas facultades cognitivas puede manifestarse objetivamente, esto es, en la forma de conocimiento de un objeto (es lo que corresponde al Juicio determinante); o también subjetivamente, en la forma de un sentimiento de placer. En este caso, el sentimiento de placer expresa el efecto subjetivo, es decir, sobre el estado del sujeto, de la *relación mutua entre esas dos facultades*, relación, que, por otro lado, constituye la condición de todo uso objetivo del Juicio. Imaginación y entendimiento no se ponen aquí al servicio de un conocimiento determinado, sino que son consideradas sólo en su relación mutua, “de un modo meramente subjetivo, en cuanto que la una favorece o perjudica a la otra en la misma representación, afectando de este modo al estado del espíritu (*Gemütszustand*), y, por tanto, como una relación *sensible*”<sup>103</sup>. Tal es lo que Kant denomina *juicio estético de reflexión*, que es la caracterización que corresponde a los juicios estéticos sobre lo bello.

De este modo, si bien los juicios sobre lo bello no son juicios de conocimiento, el sentimiento de placer procede en ellos de la concordancia o “juego armónico (*harmonische Spiel*) de ambas facultades de conocimiento en el Juicio”<sup>104</sup>, la imaginación y el entendimiento, tal como se requiere para el conocimiento, en general. Así, el juicio sobre lo bello es *sensible*, según el efecto subjetivo; pero es *intelectual* o *racional*, desde el punto de vista de su fundamento de determinación.

Esta segunda característica no se da, en cambio, en los juicios estéticos sobre lo agradable. En este sentido, Kant establece la distinción entre “juicio estético de reflexión” y “juicio estético de los sentidos”<sup>105</sup>. Un juicio estético de

para llegar a un concepto hecho posible por aquella, o bien como una facultad para *determinar* (*bestimmen*) un concepto que hace de fundamento por medio de una representación empírica dada. En el primer caso se trata de la *facultad de juzgar reflexionante* y en el segundo de la facultad de juzgar determinante. Y reflexionar (*deliberar*) (*Überlegen*) es: comparar y combinar representaciones dadas, bien con otras, bien con su facultad de conocimiento, en referencia a un concepto hecho posible por ellas. La facultad de juzgar reflexionante es aquella que también se denomina la facultad de discernimiento (*Beurteilungsvermögen*) (*facultas diiudicandi*). (*K.U.*, E.E., Ak., XX, 211). Este sentido más general de facultad de juzgar reflexionante se correspondería con estas otras denominaciones de la facultad de juzgar en diversos escritos: “sano entendimiento” (*K.U.*, “Vorrede”, Ak., V, 169); “ingenio natural” (*K.r.V.*, A133 / B172); “sentido común” o “sano entendimiento humano” (*bon sens*)” (*Anthropologie*, Ak., VII, 140 y 198-199); cf. también *Über den Gemeinspruch*, VIII, 275).

103 “(...) (un caso -añade Kant- que no ocurre en el uso aislado de ninguna otra facultad del conocimiento)”. *K.U.*, E.E., Ak., XX, 223).

104 *K.U.*, E.E., Ak., XX, 224. A diferencia de lo que sucede en la “Analítica de lo bello”, en la sección VIII de la Primera Introducción Kant formula todas estas consideraciones antes de hacer referencia a la pretensión de los juicios del gusto a universalidad; dicha referencia no aparece hasta casi el final de dicha sección.

105 *K.U.*, E.E., Ak., XX, 223. Esta misma distinción se formula en la “Analítica de lo bello”, en los términos: “gusto de los sentidos” y “gusto de la reflexión”. (*K.U.*, & 8, Ak., V, 214).

los sentidos, por ejemplo, “el vino es agradable”<sup>106</sup>, es exclusivamente sensible: “no se refiere en absoluto a ninguna facultad del conocimiento (*Erkenntnisvermögen*), sino directamente al sentimiento de placer por medio del sentido (*Sinn*) (...). (...) un juicio que no presupone una comparación de la representación con las facultades del conocimiento que se reúnen en la facultad de juzgar es un juicio estético de los sentidos, que también relaciona una representación dada con el sentimiento de placer (pero no por medio de la facultad de juzgar y su principio)”<sup>107</sup>.

Pero un juicio estético de reflexión sí presupone la relación del sentimiento de placer o displeacer con la facultad de conocer: concretamente, con la facultad de juzgar (*Urteilkraft*), que, a su vez, pertenece a la facultad superior de conocer (*Erkenntnisvermögen*)<sup>108</sup>.

Con la referencia de la satisfacción en lo bello a la reflexión o Juicio reflexionante empieza a conseguirse, ya en este “Primer momento” de la Analítica, uno de los objetivos de la *Crítica del Juicio*: vincular el sentimiento de placer y dolor a la facultad de conocer.

Ahora bien, la relación del sentimiento de placer y dolor a la facultad de conocer no es para Kant el objetivo último, sino más bien el *medio que le permite vincular sistemáticamente el dominio de lo sensible con el dominio de la libertad*. Es decir, lo que Kant persigue con la relación sentimiento / Juicio es la conexión, por medio del sentimiento de placer y dolor, de la esfera de lo sensible con la esfera del concepto de la libertad en sus efectos.

El objetivo último de la *Crítica del Juicio* es esta segunda vinculación sistemática<sup>109</sup>; pues sin ella, el hombre queda fragmentado en dos realidades incommunicables entre sí; y en tal supuesto, carece de sentido el proyecto de la filosofía crítica de la realización de los fines de la libertad en el mundo sensible. Esa función mediadora que Kant asigna a la relación del sentimiento de placer a la facultad de conocer es lo que se expresa en la *Crítica del Juicio* con el término

106 *K.U.*, E.E., Ak., XX, 223.

107 *K.U.*, E.E., Ak., XX, 224.

108 La pertenencia del juicio estético de reflexión a la facultad superior de conocer quedará definitivamente establecida cuando se ponga de manifiesto que la satisfacción en lo bello se funda en el principio *a priori* de la facultad de juzgar, la finalidad subjetiva o formal. Como hemos advertido más atrás, en este artículo nosotros no vamos a considerar dicho principio *a priori*, pues nos hemos propuesto limitarnos al “Primer Momento” de la Analítica de lo bello”, para desmenuzarlo lo más posible. En todo caso, puede verse, sobre ello, no sólo el “Tercer Momento” de la Analítica, sino también las escuetas, pero precisas indicaciones de la sección VIII de la Primera Introducción. (Cf. *K.U.*, E.E., Ak., XX, 224).

109 Que la relación del sentimiento de placer y dolor a la facultad de conocer está al servicio, por así decir, de dicho fin sistemático puede comprobarse en *K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 175, 179, 197.



“Übergang”<sup>110</sup>: tránsito, paso del dominio del concepto de la naturaleza, como lo sensible, al dominio del concepto de la libertad, como lo suprasensible.

¿En qué sentido se puede decir que la relación del sentimiento de placer y dolor a la facultad de conocer representa algo así como el *punte* entre las dos orillas del “abismo”?

En primer lugar, podría responderse diciendo que, gracias a esa relación, que es constitutiva de la satisfacción en lo bello, ésta hace de “esquema” entre la sensibilidad (sentimiento) y la dimensión racional del hombre. El enlace de lo sensible con lo racional se hace patente en el concepto kantiano de juicio estético de reflexión<sup>111</sup>: como indicamos más arriba, el juicio sobre lo bello es *sensible*, según el efecto subjetivo (la satisfacción o sentimiento de placer); pero es *intelectual* o *racional*, desde el punto de vista de su fundamento de determinación, pues dicho efecto sensible descansa sobre la reflexión. Cabe notar en este enlace, que estamos ante un caso en el que tiene lugar un efecto sensible, a partir de una causa o fundamento racional, algo que no era concebible desde el abismo entre los dos mundos, tal como indicaba Kant mismo en una nota de la sección IX de la Introducción definitiva<sup>112</sup>. A todo esto puede añadirse que el concepto mismo de reflexión, que está a la base de la satisfacción en lo bello, consiste justamente en la concordancia u armonía de la imaginación, que pertenece a nuestra sensibilidad teórica<sup>113</sup>, y el entendimiento, una de las facultades superiores del conocimiento, por tanto, perteneciente a nuestra dimensión intelectual o racional.

En segundo lugar, y expresándolo de acuerdo con la exigencia que impone a la filosofía crítica el tercer momento de la libertad, gracias a la experiencia estética, cuyo análisis revela que la satisfacción en lo bello tiene la base de su determinación en la mera reflexión sobre un objeto, es decir, en la mera actividad de

110 Ver los pasajes correspondientes a las referencias indicadas en la nota anterior.

111 Las posibilidades sistemáticas del fenómeno de lo bello, en el que, según hemos visto a propósito del juicio estético de reflexión, se enlazan lo sensible y lo racional, se dejan ver también en este sugerente pasaje de la “Analítica de lo bello”: “Lo que deleita (lo agradable) rige también para los animales irracionales; la belleza sólo para los seres humanos, esto es, seres animales, pero, sin embargo, racionales, mas tampoco meramente como tales (por ejemplo, espíritus), sino al mismo tiempo en tanto que animales; lo bueno, empero, rige para todo ser racional en general”. (K.U., &5, Ak., V, 210).

112 K.U., “Einleitung”, Ak., V, 196. Nota de Kant. Es verdad que el sentimiento de respeto a la ley moral sí es el efecto sensible de una causa inteligible, la ley moral; pero en la *Crítica de la razón práctica* Kant no consideraba a dicho sentimiento un sentimiento de placer, sino que se seguía de la derrota de éste.

113 En un lugar de la *Crítica del Juicio* Kant se refiere a la imaginación como “la sensibilidad de nuestra capacidad”. (K.U., & 59, Ak., V, 354). “La imaginación” -escribe Kant en la *Crítica de la razón pura*- “pertenece a la sensibilidad”. (K.r.V., B151).

las facultades cognoscitivas, se hace posible pensar que lo sensible en nosotros, el sentimiento de placer y dolor, *concuere* con los fines de la libertad<sup>114</sup>.

En este sentido, el “Primer Momento” de la “Analítica de lo bello” contiene otra noción, que apunta, según creemos, hacia una *afinidad entre la satisfacción del gusto*, por un lado, y *el bien moral y la voluntad libre*, por el otro; y en esta medida, hacia la concordancia de lo sensible en nosotros (el sentimiento de placer y dolor) con el orden de la libertad. Se trata de la noción de “satisfacción libre”. Con esta noción, que, sin duda, es dependiente de la precedente conexión satisfacción/Juicio, el gusto en lo bello se revela, ya desde el “Primer Momento” de la Analítica, como la *pieza puente* que establece la filosofía crítica entre lo sensible-mecánico-patológico en nosotros y lo suprasensible-moral.

Kant califica a la satisfacción en lo bello o del gusto de “satisfacción libre”, frente a la satisfacción en lo agradable y a la satisfacción en lo bueno (*Gute*): “Puede decirse que entre estos tres tipos de satisfacción, única y exclusivamente la del gusto en lo bello es desinteresada y *libre (freies)*, pues *ningún* interés, *ni* el de los sentidos *ni* el de la razón, fuerza la aprobación. En esta medida, de la satisfacción podría decirse lo siguiente: en los tres casos citados se refiere o a la *inclinación* o al *favor (Gunst)*<sup>115</sup> o al *respeto*. Pues la *gracia (Gunst)* es la *única* satisfacción libre. Un objeto de la inclinación y *uno cuyo* deseo se nos impone por medio de una ley de la razón no nos dejan libertad alguna para hacer a par-

114 No olvidemos que la exigencia de pensar lo sensible de modo que concuerde con los fines de la libertad está justamente en el punto de partida de *Crítica del Juicio*: “ (...) la naturaleza ha de poder pensarse de tal manera que la legalidad de su forma concuerde (*zusammenstimme*) al menos con la posibilidad del fin a realizar en ella según las leyes de la libertad”. (*K.U.*, “Einleitung”, Ak., V, 176).

115 M. García Morente traduce este término como “complacencia”. (Manuel Kant, *Crítica del Juicio*, Madrid, Espasa Calpe, 1977, p. 109). R. R. Aramayo y S. Mas lo traducen, en cambio, como “favor” y “gracia”. (Immanuel Kant, *Crítica del discernimiento*, Madrid, A. Machado Libros, 2003, pp. 158-159). La traducción de “*Gunst*” como “favor” o “gracia” es más literal y, además, estos términos evocan el significado de satisfacción libre como satisfacción desinteresada, gratuita. Es posible que García Morente haya traducido “*Gunst*” por “complacencia” teniendo en cuenta las tres expresiones con las que Kant diferencia los tres tipos de satisfacción un poco más arriba, en el mismo párrafo: “*Agradable* llámese a lo que *DELEITA*; *bello*, a lo que *PLACE (gefällt)*; *bueno* a lo que es *APRECIADO*, aprobado”. (M. García Morente, *op. cit.*, p. 108). De todos modos, en la edición alemana el término que se utiliza para “complacencia”, es “*Komplazenz*”. Esta expresión antecede a las tres denominaciones citadas y se utiliza de manera genérica para los tres tipos de satisfacción. (*K.U.*, & 5, Ak., V, 210).

Pero también es verdad que en la obra *Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime*, “complacencia” aparece como “*Gefälligkeit*”. (Cf., *Beobachtungen*, Ak., II, 217 ss). (Cf. la versión de D. M<sup>a</sup> Granja Castro, Immanuel Kant, *Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime*, México, FCE:UAM:UNAM, 2004, pp. 15ss.). Complacencia se toma en esta obra precrítica más bien en el sentido de complacer (a los otros) y así se acerca también al significado de “favor”, “gracia”. En realidad, en su uso ordinario, *Gefälligkeit* tiene como primeros significados: amabilidad, servicio, favor.

tir de ahí un objeto de placer para nosotros mismos. Todo interés presupone o produce una necesidad y, en tanto que fundamento de determinación de la aprobación, no deja ya ser libre al juicio sobre el objeto”<sup>116</sup>.

“Satisfacción “libre” significa satisfacción desinteresada, esto es, indiferente a la existencia del objeto; se contrapone a satisfacción determinada por el deseo de éste, es decir, por la realidad del mismo, y se asocia al carácter contemplativo del juicio del gusto. De acuerdo con la noción kantiana de interés, ni la satisfacción en lo agradable ni la satisfacción en lo bueno son libres. En lo agradable y en lo bueno la satisfacción se enlaza con la facultad de de desear: el objeto no es simplemente contemplado, sino deseada su realidad, a cuya representación se enlaza la satisfacción<sup>117</sup>; en ambos casos la satisfacción presupone una necesidad, ya sea de los sentidos, ya sea de la razón. Lo agradable conlleva una satisfacción patológicamente condicionada; lo bueno, una satisfacción determinada por una ley de la razón, siendo, por ello, pura; pero es práctica y no meramente contemplativa.

Al mismo tiempo, afirmar que la satisfacción del gusto es libre, significa reconocer en el hombre su capacidad de elegir (distinguir, discernir, juzgar), en lo relativo a su sentimiento de placer y displeacer y sus objetos. Sólo la experiencia de lo bello desvela esta capacidad humana, que en Kant recibe el nombre de “gusto”: “En lo que concierne al interés de la inclinación a propósito de lo agradable, todo el mundo dice que el hambre es el mejor cocinero y que a los individuos de buen apetito les sabe bien todo lo comestible. En esta medida, una satisfacción semejante no pone de manifiesto ninguna elección (*Wahl*) según el gusto<sup>118</sup>. Sólo cuando la necesidad ha quedado satisfecha puede distinguirse quien, entre muchos, tiene gusto o carece de él. Del mismo modo (...) donde habla la ley moral, allí, objetivamente, no cabe libre elección (*freie Wahl*) ulterior con respecto a aquello que hay que hacer”<sup>119</sup>.

116 *K.U.*, & 5, Ak., V, 210.

117 Este aspecto recuerda a la noción del “libre arbitrio” en el terreno de la voluntad: “una voluntad (*Willkür*) es sensible en la medida en que se halla *patológicamente efectada* (por móviles de la sensibilidad). Se llama *animal (arbitrium brutum)* si puede *imponerse patológicamente*. La voluntad (*Willkür*) humana es *arbitrium sensitivum*, pero no *brutum*, sino *liberum*, ya que la sensibilidad no determina su acción de modo necesario, sino que el hombre goza de la capacidad de determinarse espontáneamente a sí mismo con independencia de la imposición de los impulsos sensitivos”. (*K.r.V.*, A534 / B562).

118 Este texto es paralelo a este otro: “(...) de aquello que resulta agradable de la forma más viva no forma parte juicio (*Urteil*) alguno sobre la condición del objeto por el hecho de que con gusto se dispensan de todo juzgar (*Urteilens*) aquellos que sólo persiguen el goce”. (*K.U.*, & 3, Ak., V, 207). Es decir, aquí no interviene la facultad de juzgar.

119 *K.U.*, & 5, Ak., V, 210. En este mismo pasaje (correspondiendo a lo que aquí hemos omitido, indicándolo con puntos suspensivos) aparece la expresión “gusto moral”. Kant la introduce de forma repentina y sin explicaciones al final del “Primer Momento” del juicio del gusto. El contexto en el que aparece es el de la contraposición entre la necesidad (práctica) con que se impone la ley moral

En el terreno moral lo que es desinteresado y libre no es la satisfacción, sino el bien moral; o mejor dicho, la voluntad buena, la cual constituye el bien moral. El bien moral<sup>120</sup> consiste en que la voluntad sea determinada por la *representación* de la forma de la ley (la forma de una legislación universal)<sup>121</sup>, independientemente de la “materia de la facultad de desear”, es decir, del objeto o fin, “cuya realidad es apetecida”<sup>122</sup>. Lo que hace libre a la voluntad es la forma legisladora universal, pues ésta “no puede ser representada más que por la razón, y, por tanto, no es objeto alguno de los sentidos, y consiguientemente tampoco pertenece a los fenómenos”<sup>123</sup>. Si desde el punto de vista negativo la libertad de la voluntad consiste en su independencia respecto a la causalidad fenoménica; desde el punto de vista positivo, dicha libertad consiste en el mismo ejercicio autolegisador de la voluntad o determinación de ésta por la capacidad legisladora de la razón.

Ahora bien, ¿no es la satisfacción en lo bello afín al bien moral y a la voluntad libre? Pues la satisfacción del gusto es indiferente a la realidad del objeto; descansa en la mera contemplación de la forma del objeto y es determinada por la reflexión o la actividad de la facultad de juzgar. ¿Y no se hace patente en esta afinidad la concordancia de la satisfacción del gusto con la libertad práctico-moral y su objeto o fin, el bien moral?

La satisfacción en lo bello no se identifica con la moralidad, pero se muestra como la pieza intermedia entre ésta y la mera animalidad. Este carácter de puente o mediación del sentimiento de lo bello está anticipado ya en algunos escritos anteriores a la *Crítica del Juicio*<sup>124</sup>, aunque no halle su fundamentación trascendental hasta 1790.

y el carácter libre (lúdico) del “gusto moral”: “donde habla la ley moral, allí, objetivamente, no cabe libre elección ulterior con respecto a aquello que hay que hacer. Y mostrar gusto en su realización (o en el enjuiciamiento de su realización por parte de otros) es algo muy diferente a exteriorizar un modo de pensar moral; pues éste contiene un mandamiento y ocasiona una necesidad, allí, en cambio, el gusto moral (*sittliche Geschmack*) sólo juega con los objetos de la satisfacción, sin depender de ellos”. (*K.U.*, & 5, Ak., V, 210). ¿Qué significa la expresión, “gusto moral? Es posible que se trate de la misma facultad (el gusto) implicada en la apreciación de algo como bello. Por otro lado, ese concepto se corresponde, en su significación, con las referencias que hace Kant en la *Crítica de la razón práctica*, en la “Doctrina del Método”, al gusto en el enjuiciamiento del valor moral de las acciones de otros (ver la frase entre paréntesis del precedente texto de *K.U.*). En cambio, “modo de pensar moral” alude en esta misma sección de la segunda *Crítica* a “carácter moral”; y éste sólo puede ser fundado por la ley moral. (Cf. *K.p.V.*, Ak., V, 152).

120 Cf., sobre este concepto, el capítulo segundo de la “Analítica de la razón pura práctica”.

121 Cf., *K.p.V.*, && 4 y 5, Ak., V, 27, 28.

122 “Entiendo por materia de la facultad de desear un objeto cuya realidad es apetecida”. “La materia de un principio práctico es el objeto de la voluntad”. (*K.p.V.*, & 2, Ak., V, 21; & 4, Ak., V, 27).

123 *K.p.V.*, & 5, Ak., V, 28-29. Ver también *K.p.V.*, & 6.

124 Por poner un ejemplo, en la obra precrítica *Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime*, Kant califica de “bella” a la “complacencia” (*Gefälligkeit*), término al que hacía-

## CONCLUSIÓN

Así pues, ¿qué aporta el “Primer Momento del juicio del gusto” al problema kantiano de la realización de los fines de la libertad en el mundo sensible?

Este “Primer Momento” no agota los rendimientos de la estética crítica. Pero en él se ha iniciado la justificación crítica de la condición de posibilidad básica para dicha realización: la independencia del hombre respecto a la determinación mecánica de la naturaleza, incluso como ser sensible.

La filosofía crítica ha descubierto, ya en este “Primer Momento”, que el hombre tiene capacidad de juzgar (discernir), también en lo relativo a su sentimiento de placer y displeacer (lo sensible *en nosotros*).

mos referencia más atrás. La presenta como “un sentimiento bondadoso”, “por la cual nos sentimos inclinados a mostrarnos agradables a los otros manifestándoles amistad, accediendo a sus deseos y conformando nuestra conducta con su forma de pensar. Esta causa de una encantadora sociabilidad -añade Kant- es bella y la disponibilidad de tal corazón es bondadosa, pero está tan lejos de ser una virtud que si los principios superiores no le ponen sus límites y la debilitan, puede ser el origen de cualquier vicio”. (*Beobachtungen*, Ak., II, 216-217). A la luz de la *Crítica del Juicio* estas indicaciones son muy significativas: aproximación del sentimiento de lo bello al sentimiento moral, sin llegar a confundirse con éste último; pieza intermedia entre la animalidad y la moralidad, aunque de valor ambivalente; orientación hacia la intersubjetividad y la sociabilidad. Todos estos elementos serán críticamente fundamentados en la *Crítica del Juicio*. Un estudio muy recomendable de la estética pre-crítica se encuentra en la obra de M. Fontán, *El significado de lo estético. La “Crítica del Juicio” y la filosofía de Kant*, Pamplona, EUNSA, 1994, pp. 175-285.

En la *Crítica de la razón práctica*, en la “Doctrina del Método”, Kant distingue, como hemos señalado más atrás, el gusto en el enjuiciamiento del valor moral de las acciones de otros, del carácter o modo de pensar moral. Sólo la ley moral objetiva puede fundar un carácter moral. Pero en esta sección se trata de exponer “el modo por el cual se puede procurar que las leyes de la razón pura práctica tengan *entrada* en el ánimo humano”. (*K.p.V.*, Ak., V, 151). Pues bien, el gusto en dicho enjuiciamiento puede favorecer ese acceso. Kant recomienda a los educadores que aprovechen en sus educandos el mencionado gusto. (Cf., *K.p.V.*, Ak., V, 154). Así, a diferencia del modo de pensar moral, el “gusto moral” es lúdico (“sólo juega con los objetos de la satisfacción sin depender de ellos”). (*K.U.*, & 5, Ak., V, 210). Pero puede suscitar el interés moral. La referencia al sentimiento de placer, en una presentación que se corresponde estrictamente con el gusto en lo bello de la tercera *Crítica*, aparece un poco más adelante, en la misma sección de la “Doctrina del Método”: según un pasaje de ésta, ese sentimiento de placer, aunque desinteresado, puede producir un interés en la ley práctica, pues nos hace tomar conciencia de nuestra superioridad sobre la mera animalidad. (Cf., *K.p.V.*, Ak., V, 160).

En el escrito de 1784, *Idea de una Historia universal en sentido cosmopolita*, Kant sitúa al gusto en el estadio intermedio entre la “rudeza” y el “todo moral”: “Y así transcurren los primeros pasos serios de la rudeza a la cultura, que consiste propiamente en el valor social del hombre; los talentos van desarrollándose poco a poco, se forma el gusto y, mediante una continuada ilustración, conviértese el comienzo en fundación de una manera de pensar que, a la larga, puede cambiar la ruda disposición natural para la diferenciación moral en principios prácticos determinados y, de este modo, también la coincidencia a formar sociedad, patológicamente provocada, en un todo *moral*”. (*Idee*, Ak., VIII, 21). Este texto, además, avala la oportunidad de una interpretación de la *Crítica del Juicio* en el sentido de una posible Crítica de la cultura.

Esta capacidad recibe el nombre de “gusto”<sup>125</sup> y significa el reconocimiento crítico del sentimiento de placer y displacer, siempre del lado de lo mecánico-patológico y, por tanto, antitético de la libertad, en las anteriores *Críticas*.

Dicho reconocimiento crítico no ha podido hacerse, sin proceder a un replanteamiento del discurso sobre el sentimiento de placer y displacer.

Con el nuevo discurso sobre la sensibilidad humana se persigue la unidad del sujeto humano: el acuerdo entre las distintas dimensiones de su subjetividad. El “Primer Momento del juicio del gusto” aporta sobre ello este elemento: la conexión sentimiento/reflexión, que, por otro lado, constituye el eje central de la estética crítica.

En la argumentación de este “Primer Momento”, hemos podido apreciar la siguiente estrategia, de manifiesto carácter trascendental: a) separación del juicio de lo bello respecto al juicio cognoscitivo y orientación del primero hacia el sujeto y su sentimiento; b) separación del sentimiento de lo bello, de lo práctico y, en esa medida, vinculación del primero a la facultad de conocer; c) gracias a su conexión con la facultad de conocer, el juicio del gusto empieza a exhibir una afinidad con el orden práctico-moral de la libertad.

Por tanto, en el “Primer Momento del juicio del gusto” ha comenzado la construcción del puente, que busca la filosofía crítica, entre el dominio de los conceptos de la naturaleza, como lo sensible, y el dominio del concepto de la libertad, como lo suprasensible; entre la sensibilidad, como mera animalidad, y la libertad, como racionalidad práctico-moral.

Dicho puente es el gusto, que se define justamente como enlace de lo sensible y lo racional. El gusto revela que en el ser humano se enlazan sensibilidad (sentimiento) y actividad racional (reflexión); y que ésta puede ser causa o fundamento de determinación de la primera.

ANA MARÍA ANDALUZ ROMANILLOS

125 “Gusto es la capacidad de enjuiciamiento de un objeto o de un tipo de representación por medio de una satisfacción o una insatisfacción, *sin interés alguno*. El objeto de una satisfacción tal se llama *bello*”. (*K.U.*, &5, Ak., V, 211).